



## ADVERTENCIA

Este documento es una traducción automática sin revisar y puede contener errores, por lo que no se garantiza su fidelidad respecto del original.

El objetivo de esta traducción, que legalmente no tiene ninguna validez, es facilitar la comprensión. No sustituye, en ningún caso, el documento original al que acompaña, que es el único documento con carácter oficial.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO DEL ANTEPROYECTO DEL CAMPUS DE LAS ARTES EN EL RECINTO DE CAN RICART, EN EL DISTRITO 22@ DE BARCELONA.**

EXPEDIENTE 2021/79

**CUADRO DE CARACTERÍSTICAS**

**1. Objeto**

El objeto de la contratación es el encargo de los servicios de arquitectura e ingeniería para el desarrollo del anteproyecto Campus de las Artes en el recinto de Can Ricart, en el Distrito 22@ de Barcelona, de acuerdo al pliego de prescripciones técnicas y con las siguientes previsiones:

- Proyecto básico
- Levantamiento gráfico y estudio de las patologías del estado actual de las edificaciones existentes y de sus elementos.
- Estudio geotécnico necesario para el proyecto
- Estudio de seguridad y salud
- Proyecto de licencia ambiental
- Todos los demás documentos necesarios para la obtención de las licencias de obras y ambientales
- Certificación energética en fase de proyecto
- Estudio de la intervención arqueológica
  
- Proyecto de ejecución de las obras
- Programa de control de calidad
- Proyecto de las instalaciones
- Todos los demás documentos necesarios para la correcta ejecución de las obras y las instalaciones
- Documentación técnica para la ejecución de las acometidas
  
- Coordinación de seguridad y salud
- Dirección de las obras
- Dirección de las instalaciones
- Dirección de ejecución de las obras
- Certificación final de obra
- Certificación energética final
- Documentación y Certificación final de obra de licencia ambiental
- Documentación final de la obra
- Documentación "as built" de la obra y las instalaciones ejecutadas
- Libro de uso y mantenimiento del edificio
- Documentos de legalización de las instalaciones

**2. Lotes**

El servicio objeto de este contrato es un proyecto único, que no se puede dividir en lotes dado que las actuaciones a proyectar están interrelacionadas, no son independientes entre sí y, como consecuencia deben formar parte de un mismo proyecto.



	<b>3. CPV</b>																							
	71240000-2 Servicios de Arquitectura, Ingeniería y Planificación																							
<b>B</b>	<b>1. Valor estimado</b>																							
	El valor estimado de este contrato es de 1.098.984,01 € (IVA excluido), que incluye el 20 % de modificaciones previstas.																							
	<b>2. Presupuesto base de licitación</b>																							
	El presupuesto base de licitación es de 1.108.142,21 €, de los que 915.820,01 € corresponden a la base imponible y 192.322,20 € al 21 % de IVA.  La base imponible se ha calculado teniendo en cuenta que 769.596,64 € corresponden a gastos directos (personal y materiales, con una distribución del 97 % y 3 %, respectivamente), 100.047,57 € a gastos indirectos, y 46.175,80 € a beneficio industrial.  Este presupuesto se distribuye en las siguientes fases tal y como se describe en el pliego de prescripciones técnicas																							
<table border="1"><thead><tr><th></th><th>Base imponible</th><th>IVA (21 %)</th><th>Total</th></tr></thead><tbody><tr><td>fase 1</td><td>268.430,01 €</td><td>56.370,30 €</td><td>324.800,31 €</td></tr><tr><td>fase 2</td><td>221.060,00 €</td><td>46.422,60 €</td><td>267.482,60 €</td></tr><tr><td>fase 3</td><td>383.697,00 €</td><td>80.576,37 €</td><td>464.273,37 €</td></tr><tr><td>fase final</td><td>42.633,00 €</td><td>8.952,93 €</td><td>51.585,93 €</td></tr><tr><td>total</td><td>915.820,01 €</td><td>192.322,20 €</td><td>1.108.142,21 €</td></tr></tbody></table>		Base imponible	IVA (21 %)	Total	fase 1	268.430,01 €	56.370,30 €	324.800,31 €	fase 2	221.060,00 €	46.422,60 €	267.482,60 €	fase 3	383.697,00 €	80.576,37 €	464.273,37 €	fase final	42.633,00 €	8.952,93 €	51.585,93 €	total	915.820,01 €	192.322,20 €	1.108.142,21 €
	Base imponible	IVA (21 %)	Total																					
fase 1	268.430,01 €	56.370,30 €	324.800,31 €																					
fase 2	221.060,00 €	46.422,60 €	267.482,60 €																					
fase 3	383.697,00 €	80.576,37 €	464.273,37 €																					
fase final	42.633,00 €	8.952,93 €	51.585,93 €																					
total	915.820,01 €	192.322,20 €	1.108.142,21 €																					
	<b>3. Existencia de crédito</b>																							
	La adjudicación de este contrato queda condicionada a la obtención del crédito adecuado y suficiente, que será externo a la Universidad de Barcelona, tanto para financiar los servicios objeto de este contrato como el coste de la ejecución de las obras.  Si no se obtiene la financiación o si en caso de tenerse, este no cubra la totalidad de los servicios y la ejecución de las obras, se desistirá del procedimiento que se hubiera suscrito, sin derecho a indemnización.  Los servicios a desarrollar en la fase de obras (tercera fase y documentación final), además de estar su adjudicación condicionada a la existencia de crédito indicada en el anterior párrafo, la ejecución de los servicios contratados estará condicionada a la adjudicación de las obras y los plazos que se establezcan para esta.																							



En el caso de no obtener la dotación económica para la ejecución de los servicios y de las obras en el plazo de seis (6) meses, a contar desde la apertura del sobre B de las proposiciones presentadas, los licitadores podrán retirarlas. Esta circunstancia no dará derecho a ningún tipo de indemnización o compensación.

En base a la determinación del coste de las obras, resultado de la primera fase de los trabajos, la Universidad de Barcelona podrá, si no tiene garantizada la financiación total de estas obras, suspender las fases siguientes de este contrato hasta que esta financiación esté garantizado, sin que este hecho dé derecho a reclamación por parte del adjudicatario.

#### 4. Plurienal

El gasto se distribuye en las siguientes anualidades

Ejercicio	Base imponible	IVA (21 %)	Total
2021	26.843,00 €	5.637,03 €	32.480,03 €
2022	462.647,01 €	97.155,87 €	559.802,88 €
2023	127.899,00 €	26.858,79 €	154.757,79 €
2024	127.899,00 €	26.858,79 €	154.757,79 €
2025	127.899,00 €	26.858,79 €	154.757,79 €
2026	42.633,00 €	8.952,93 €	51.585,93 €
Total	915.820,01 €	192.322,20 €	1.108.142,21 €

En la reunión de fecha 27 de abril de 2021 la Comisión Económica del Consejo Social aprobó esta contratación condicionada a obtener la financiación externa correspondiente. En el caso de no obtener la dotación económica para la ejecución de estos trabajos en el plazo de seis meses, a contar desde la apertura de las ofertas, los licitadores podrán retirarlas sin derecho a indemnización o compensación. Asimismo, en base la determinación del coste final de las obras, resultados de la primera fase de estas trabajos, si la Universidad no tiene garantizada la financiación de las mismas podrá suspender las fases siguientes del contrato sin que este hecho dé derecho a reclamación por parte del adjudicatario.

#### 5. Financiación / proyecto

Este contrato se prevé que sea financiado con fondos provenientes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU.

La convocatoria de estas ayudas aún no se ha publicado, por lo tanto, cuando se disponga la información al respecto se anunciará la identificación del proyecto o iniciativa a la que corresponde el contrato.

Dado que en el momento de licitar este contrato no se dispone de las bases reguladoras de las ayudas, las que podemos influir en aspectos sustanciales, queda condicionado a que se pueda establecer en estas bases. En caso necesario se modificará el contrato en concordancia, siempre que el adjudicatario manifieste su conformidad.

Por lo tanto, esta licitación estará sujeto a 3 condiciones suspensivas:



	<p>a) Disponer del crédito adecuado y suficiente tanto para financiar los servicios de arquitectura e ingeniería como el coste del contrato de obras.</p> <p>b) Que se adjudique el contrato de obras al que hacen referencia los servicios objeto de contratación, y los plazos y calendario que se establezcan para la ejecución de la obra.</p> <p>c) En las previsiones de las bases reguladoras de las ayudas que financiarán el contrato de servicios de arquitectura e ingeniería, y el contrato de obras.</p>
C	<p><b>1. Duración del contrato / plazo de ejecución</b></p> <p>La duración total prevista para la ejecución de este contrato es de 5 años desde la formalización del contrato.</p> <p>Dado que está dividida en varias fases, con períodos de inactividad ellas y condicionada por su vinculación a la ejecución de las obras, el cómputo total podría ser superior</p> <p>El plazo para la primera entrega de los trabajos de la <b>primera fase</b> es de 6 meses.</p> <p>El plazo para la realización de los cambios que se determinen en la aprobación del proyecto por parte de la Universidad de Barcelona o en la tramitación y obtención de las licencias es de un mes. Este plazo se establece para cada vez que sea necesario. El plazo por parte de la Universidad de Barcelona para informar el proyecto será, como máximo, de un mes.</p> <p>El plazo para la primera entrega de los trabajos de la <b>segunda fase</b> es de 4 meses, a contar desde el momento en que la Universidad tenga garantizada la financiación y en el que se tenga constancia fehaciente de que la tramitación de las licencias de obra y ambiental no suponen ninguna modificación relevante en el proyecto.</p> <p>El plazo para la realización de los cambios que se determinen en la aprobación del proyecto por parte de la Universidad de Barcelona es de un mes. Este plazo se establece para cada vez que sea necesario. El plazo por parte de la Universidad de Barcelona para informar el proyecto será, como máximo, de un mes.</p> <p>El plazo de la <b>tercera fase</b> corresponde, por su naturaleza, el de la ejecución de las obras.</p> <p>Tal y como se ha indicado en el apartado B.3 los servicios a desarrollar en la fase de obras (tercera fase y documentación final), además de estar su adjudicación condicionada a la existencia de crédito la ejecución los servicios contratados estará condicionada a la adjudicación de las obras y los plazos que se establecen para esta.</p> <p>El plazo de la <b>fase final</b> es de 2 meses a partir de la fecha del certificado final de la obra.</p> <p><b>2. Prórroga</b></p>



	<p>El órgano de contratación podrá acordar la prórroga del plazo de ejecución dentro fases del contrato por causas justificadas, no imputables al contratista.</p>
D	<p><b>1. Tramitación expediente</b> Ordinaria</p> <p><b>2. Procedimiento</b> Abierto sujeto a regulación armonizada.</p> <p><b>3. Órgano de contratación</b> Rector de la Universidad de Barcelona.</p> <p><b>4. Destinataria del contrato</b> Gerencia de la Universidad de Barcelona.</p> <p><b>5 Perfil del contratante:</b> <a href="https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ub">https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ub</a></p>
E	<p><b>1. Criterios de solvencia / Clasificación</b></p> <p>Para participar en esta licitación deberá estar en posesión de la siguiente <b><u>solvencia/clasificación empresarial:</u></b></p> <p><b>SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA Y TÉCNICO-PROFESIONAL</b></p> <p><b><u>a) Económico-financiera</u></b></p> <p>Disponer de un volumen anual de negocios total en el ámbito a que se refiera el contrato, por un importe igual o superior a 228.955,00 euros, referido al año de mayor volumen de negocio de los últimos 3 años concluidos.</p> <p>Disponer de una póliza de seguros de responsabilidad civil de cobertura mínima de 500.000 euros</p> <p><b><u>b) Técnico-profesional</u></b></p> <p>b.1) Se requiere, como mínimo, disponer de un personal mínimo integrado por:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• 1 arquitecto. Colegiado y con experiencia profesional de al menos 10 años, desde la obtención de la titulación, y con plena capacidad de ejercicio profesional, a contar desde la fecha de publicación del anuncio.</li><li>• 1 arquitecto técnico, aparejador. Colegiado y con experiencia profesional de al menos 10 años, desde la obtención de la titulación, y con plena capacidad de ejercicio profesional, a contar desde la fecha de publicación del anuncio</li></ul> <p>La experiencia mínima de 10 años se establece para asegurar experiencia en obras de gran magnitud, antes del impacto de la crisis de 2008.</p>



<p>b. 2) Se requiere que el licitador haya realizado un mínimo de un (1) trabajo de proyecto básico, de ejecución y de dirección de obra, de rehabilitación, sustitución, reforma y / o ampliación para un edificio de uso terciario, con conservación de elementos existentes, con una superficie mínima de 5.000 m<sup>2</sup> en los últimos 5 años.</p>
<p><b>2. ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA</b></p> <p>Los licitadores, que sean propuestos como adjudicatarios, deberán acreditar su solvencia con la siguiente documentación:</p> <p><b>a) Solvencia económico-financiera</b></p> <p>El volumen anual de negocios por el importe indicado en el apartado E.1.a se acreditará mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario está inscrito en este registro, y en caso contrario los depositados en el registro oficial en que deba estar inscrito.</p> <p>La cobertura del seguro se acreditará mediante certificación de la compañía de seguros en el que se indiquen las coberturas y el período asegurado.</p> <p><b>b) Solvencia técnico-profesional</b></p> <p>b1) CV y copia de la titulación del personal mínimo referido en el apartado E.1.b.1.</p> <p>b2) Certificado final de obra o certificado de buena ejecución por parte de la propiedad del trabajo similar de proyecto básico, de ejecución y de dirección de obra, de rehabilitación, sustitución, reforma y / o ampliación para un edificio de uso terciario, con conservación de elementos existentes, con una superficie mínima de 5.000 m<sup>2</sup> y un presupuesto de contrato sin IVA de 5.000.000,00 euros, en los últimos 5 años-indicado en el apartado E.1.b.2.</p> <p>Las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas (RELI) de la Generalitat de Catalunya o inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), no deben presentar los documentos y datos que ya figuren. Deben aportar, sin embargo, aquella documentación que sea requerida y que no conste en el RELI o en el ROLECE.</p>
<p><b>PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN</b></p> <p>Para la presentación de la documentación en esta licitación se deberá utilizar la herramienta "sobre digital" incorporada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública (PSCP) de la Generalitat de Catalunya y deberá ir con firma electrónica.</p>



Las empresas licitadoras deberán preparar una copia de seguridad de los documentos electrónicos presentados en soporte físico electrónico, que les será solicitada en caso de necesidad, para poder acceder al contenido de los documentos en caso de que estén dañados o si se producen problemas técnicos en la PSCP, tal y como se indica en la cláusula 10 de este PCAP. Esta copia de seguridad deberá tener la misma huella digital que la documentación presentada mediante la herramienta de sobre digital.

A las 14:00:00 horas de la fecha de finalización de presentación de ofertas que consta en el perfil del contratante de la UB y/o en el anuncio de la licitación.

#### Contenido del sobre A

En relación con la capacidad de obrar y la solvencia (tanto del licitador, como de los subcontratistas, si los hay, como de todos los miembros de la UTE, en su caso), los licitadores **de acuerdo con las indicaciones que se recogen en la cláusula 10** del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), presentarán la siguiente documentación:

- a) Formulario DEUC. Se presentará un DEUC separado para cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar
- b) Formulario de datos de la empresa (anexo 1)
- c) Formulario de declaraciones (anexo 2)

**El contenido del sobre A se refiere a la documentación administrativa que deben aportar los licitadores (art. 140 y 141 de la LCSP), así quedarán excluidas aquellas empresas que incluyan en el sobre A documentación que debe ser incluida en los sobres B o C, por vulnerar el carácter secreto que deben tener las proposiciones (art. 139.2 de la LCSP)**

#### Contenido sobre B

El licitador deberá presentar toda la documentación de la oferta relativa a aquellos criterios de adjudicación que se evalúen mediante un juicio de valor (criterios subjetivos) en un documento que deberá seguir el siguiente esquema:

##### A) Descripción de los trabajos:

El licitador elaborará una memoria de los trabajos a realizar y de su proceso de ejecución, que demuestre el conocimiento y comprensión de estos trabajos, identificando las especificidades y dificultades tanto a nivel de redacción de las diferentes fases del proyecto como de las correspondientes a la fase de ejecución de las obras. De estas dificultades, señalará los puntos de especial dificultad que puedan condicionar tanto la redacción del proyecto como la ejecución de las obras.

La memoria tendrá una longitud máxima de 10 páginas en formato DIN A4 a 1 cara con letra tipo Arial, tamaño 10.

##### B) Organización y metodología



El licitador presentará la metodología que aplicará en todas las fases previstas en esta licitación, desde el estudio de patologías hasta la entrega de la documentación final. Explicará la organización del equipo técnico que intervendrá según sus responsabilidades y especialidades, indicando los procesos y los sistemas para asegurar la calidad de los trabajos y la consecución de los plazos previstos

La memoria tendrá una longitud máxima de 10 páginas en formato DIN A4 a 1 cara con letra tipo Arial, tamaño 10.

#### C) Sistemática para la determinación del coste de las obras

El licitador presentará la metodología que aplicará en todas las fases previstas en esta licitación, para la determinación del coste de las obras. Esta metodología debe permitir conocer y controlar, en cualquier momento, el impacto económico de las opciones del proyecto, a fin de valorar y corregir estas opciones. Igualmente, esta metodología deberá asegurar que los precios se ajusten al mercado y que las partidas presupuestarias sean cumplidas para la correcta ejecución de cada unidad. También se explicará los mecanismos de control para evitar la aparición de elementos no previstos

La memoria tendrá una longitud máxima de 10 páginas en formato DIN A4 a 1 cara con letra tipo Arial, tamaño 10.

#### D) Planificación de los trabajos

El licitador presentará la planificación que aplicará en todas las fases previstas en esta licitación, desde el estudio de patologías hasta la entrega de la documentación final. El licitador desglosará con todo el detalle necesario cada fase de los trabajos previstos en esta licitación, identificando los documentos a redactar, los plazos parciales y totales, las vinculaciones y dependencias entre ellos, estableciendo los hitos más importantes y el camino crítico para alcanzar los objetivos temporales. Se tendrá en consideración la coherencia de la planificación y su ajuste con el resto de apartados.

La memoria tendrá una longitud máxima de 10 páginas en formato DIN A4 o DIN A3 a 1 cara con letra tipo Arial, tamaño 10.

#### E) Gestión medioambiental

El licitador presentará una memoria con una breve descripción de los aspectos medioambientales más relevantes que afectan, a su juicio, a este proyecto. Pueden estar relacionados con los residuos, la demanda energética, el ciclo del agua, la contaminación acústica, los sistemas y materiales de construcción. Se valorará la idoneidad y la aplicabilidad de como máximo, cinco aspectos medioambientales a considerar, conjuntamente con las soluciones propuestas para su tratamiento.

La memoria tendrá una longitud máxima de 5 páginas en formato DIN A4 a 1 cara con letra tipo Arial, tamaño 10.

#### F) Mejora 1: **Aplicación del sistema B.I.M.**



	<p>Los licitadores quedan en libertad de proponer, como mejora, un plan de aplicación del sistema B.I.M (<i>Building Information Modeling</i>) para la redacción de los proyectos y para la ejecución de las obras.</p> <p>Para aceptar esta mejora (y valorarla) el licitador la justificará explícitamente con una memoria de una longitud máxima de 5 páginas en formato DIN A4 a 1 cara con letra tipo Arial, tamaño 10, con la descripción de la metodología a emplear.</p> <p><b>Mejora 2: Creación de vídeos e imágenes realistas en 3D</b></p> <p>Los licitadores quedan en libertad de proponer, como mejora, la creación de vídeos e imágenes realistas en 3D.</p> <p>Para aceptar esta mejora (y valorarla) el licitador la justificará explícitamente con una memoria de una longitud máxima de 5 páginas en formato DIN A4 a 1 cara con letra tipo Arial, tamaño 10, con la descripción y formatos propuestos</p> <p><b>En ningún caso en el sobre B se incluirá documentación sobre la oferta económica o sobre los criterios de valoración evaluables de forma objetiva correspondientes al sobre C, ni ninguna referencia a aquellos.</b></p>
H	<p><b>Contenido sobre C</b></p> <p>El licitador deberá presentar toda la documentación de la oferta relativa a aquellos criterios de adjudicación que se evalúen mediante fórmulas matemáticas (criterios objetivos).</p> <p>a) <b>Proposición económica</b> efectuada de acuerdo con el modelo adjunto señalado como anexo 3, firmada por el licitador. La falta de la firma de la proposición o la expresión de reservas o condiciones al contenido de este pliego es causa de exclusión del licitador. En la proposición económica deberá especificar claramente el importe y el tipo del impuesto sobre el valor añadido que se aplica.</p> <p>El precio ofrecido no podrá en ningún caso superar el precio máximo de licitación recogido en el apartado B.2 del cuadro de características.</p> <p>b) Descripción del equipo de trabajo.</p> <p>Declaración responsable relacionando los técnicos que desarrollarán las responsabilidades, de acuerdo a las especificaciones del PPT (anexo 4). El ejercicio profesional se acreditará desde la fecha de obtención de la titulación solicitada.</p> <p>Esta relación deberá ir firmada por los técnicos indicados y por el licitador.</p> <p>En este apartado se deberá presentar, complementariamente, los currículums vitae de todos los medios humanos que se describan en la memoria, detallando su formación, experiencia laboral, proyectos realizados y en el que se acredite el ejercicio profesional y la buena ejecución que se pide en el PPT.</p>



	<p>Los currículums deberán tener una extensión máxima de 4 páginas por CV.</p> <p>Cualquier sustitución que se haga posteriormente de este personal, deberá ser aceptada por la UB, la cual podrá exigir la presentación del currículum de los técnicos de nueva designación.</p>	
I	<b>1 Variantes</b>	
	No se prevén	
	<b>2 Mejoras</b>	
	<p>Se prevé la posibilidad de presentar las siguientes mejoras:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• <b>Mejoras cualitativas subjetivas</b> El licitador podrá ofrecer las mejoras siguientes, que deberán ser coherentes con el resto de la documentación de la propuesta:<ul style="list-style-type: none"><li>- Aplicación del sistema B.I.M. (<i>Building Information Modeling</i>) para la redacción de los proyectos y para la ejecución de las obras.</li><li>- Creación de vídeos e imágenes realistas en 3D</li></ul></li></ul>	
J	<b>1. Criterios de valoración</b>	
	1. CRITERIOS SUBJETIVOS Valorables mediante un juicio de valor <b>Se aplicará la puntuación de acuerdo con la información contenida en las memorias y documentación presentada en el sobre B (apartado G del cuadro de características)</b>	44-46 PUNTOS
	Se valorará la propuesta técnica presentada teniendo en cuenta su adecuación a las indicaciones del PPT.	
	<u>A) Descripción de los trabajos:</u>  A.1. Se valorará cualitativamente el conocimiento y comprensión de los trabajos a realizar, la identificación de las especificidades y dificultades tanto a nivel de redacción de las diferentes fases del proyecto como de las correspondientes a la fase de ejecución de las obras; con aplicación de la fórmula siguiente y de acuerdo a los indicadores relacionados a continuación:	De 0 a 16 puntos  Hasta 8 puntos



<div style="border: 1px solid black; padding: 10px; margin-bottom: 20px;"> <math display="block">P_{op} = P \times \frac{VT_{op}}{VT_{mv}}</math> <p> <math>P_{op}</math> = Puntuació de l'Oferta a Puntuar  <math>P</math> = Puntuació del criteri  <math>VT_{op}</math> = Valoració Tècnica de l'Oferta que es Puntua  <math>VT_{mv}</math> = Valoració Tècnica de l'oferta Millor Valorada         </p> </div> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px;">Exhaustiva, adecuada y específica</td> <td style="text-align: right; padding: 5px;">100</td> <td rowspan="5" style="vertical-align: middle; padding: 5px;">Hasta 4 puntos</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Correcta y coherente</td> <td style="text-align: right; padding: 5px;">50</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Básica</td> <td style="text-align: right; padding: 5px;">25</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Poco detallada</td> <td style="text-align: right; padding: 5px;">12,5</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">No presenta o irrelevante</td> <td style="text-align: right; padding: 5px;">0</td> </tr> </table> <p style="margin-top: 20px;">A. 2. Puntos de especial dificultad, tanto en fase de redacción del proyecto como en fase de ejecución de las obras, que puedan condicionar las soluciones constructivas, los costes de la obra o los plazos de ejecución. No se tendrán en consideración aquellos que puedan ser aplicables de forma genérica a cualquier actuación. Se podrán identificar hasta 4</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px;">Punto esencial de gran complejidad o impacto</td> <td style="text-align: right; padding: 5px;">1</td> <td rowspan="5" style="vertical-align: middle; padding: 5px;">Hasta 4 puntos</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Punto importante complejo</td> <td style="text-align: right; padding: 5px;">0,5</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Punto relevante</td> <td style="text-align: right; padding: 5px;">0,3</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Punto básico</td> <td style="text-align: right; padding: 5px;">0,2</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Punto genérico o no esencial</td> <td style="text-align: right; padding: 5px;">0</td> </tr> </table> <p style="margin-top: 20px;">A.3. Soluciones para resolver los puntos de especial dificultad, valorados en función de la eficacia e impacto para alcanzar los objetivos. Se podrán identificar hasta 4</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 5px;">Solución eficaz y de gran impacto</td> <td style="text-align: right; padding: 5px;">1</td> <td rowspan="5" style="vertical-align: middle; padding: 5px;">Hasta 4 puntos</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Solución eficaz de impacto correcto</td> <td style="text-align: right; padding: 5px;">0,5</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Solución eficaz de impacto moderado</td> <td style="text-align: right; padding: 5px;">0,3</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Solución con poco impacto</td> <td style="text-align: right; padding: 5px;">0,2</td> </tr> <tr> <td style="padding: 5px;">Sin solución o de nulo impacto</td> <td style="text-align: right; padding: 5px;">0</td> </tr> </table>	Exhaustiva, adecuada y específica	100	Hasta 4 puntos	Correcta y coherente	50	Básica	25	Poco detallada	12,5	No presenta o irrelevante	0	Punto esencial de gran complejidad o impacto	1	Hasta 4 puntos	Punto importante complejo	0,5	Punto relevante	0,3	Punto básico	0,2	Punto genérico o no esencial	0	Solución eficaz y de gran impacto	1	Hasta 4 puntos	Solución eficaz de impacto correcto	0,5	Solución eficaz de impacto moderado	0,3	Solución con poco impacto	0,2	Sin solución o de nulo impacto	0	
Exhaustiva, adecuada y específica	100	Hasta 4 puntos																																
Correcta y coherente	50																																	
Básica	25																																	
Poco detallada	12,5																																	
No presenta o irrelevante	0																																	
Punto esencial de gran complejidad o impacto	1	Hasta 4 puntos																																
Punto importante complejo	0,5																																	
Punto relevante	0,3																																	
Punto básico	0,2																																	
Punto genérico o no esencial	0																																	
Solución eficaz y de gran impacto	1	Hasta 4 puntos																																
Solución eficaz de impacto correcto	0,5																																	
Solución eficaz de impacto moderado	0,3																																	
Solución con poco impacto	0,2																																	
Sin solución o de nulo impacto	0																																	
<p><b>B) Organización y metodología</b></p> <p>Se valorará cualitativamente el proceso organizativo y la metodología de trabajo en base al conocimiento que se demuestre del proyecto y del emplazamiento, y de su aplicación en todas las fases previstas en esta licitación, desde los trabajos previos hasta la entrega de la documentación final, con aplicación de la fórmula siguiente y de acuerdo a los indicadores relacionados a continuación:</p>	De 0 a 8 puntos																																	



$P_{op} = P \times \frac{VT_{op}}{VT_{mv}}$ <div style="border: 1px solid orange; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p><math>P_{op}</math> = Puntuació de l'Oferta a Puntuar  <math>P</math> = Puntuació del criteri  <math>VT_{op}</math> = Valoració Tècnica de l'Oferta que es Puntua  <math>VT_{mv}</math> = Valoració Tècnica de l'oferta Millor Valorada</p> </div> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Exhaustiva, adecuada y específica</td> <td style="text-align: right;">100</td> </tr> <tr> <td>Correcta y coherente</td> <td style="text-align: right;">50</td> </tr> <tr> <td>Básica</td> <td style="text-align: right;">25</td> </tr> <tr> <td>Poco detallada</td> <td style="text-align: right;">12,5</td> </tr> <tr> <td>No presenta o irrelevante</td> <td style="text-align: right;">0</td> </tr> </table>	Exhaustiva, adecuada y específica	100	Correcta y coherente	50	Básica	25	Poco detallada	12,5	No presenta o irrelevante	0	
Exhaustiva, adecuada y específica	100										
Correcta y coherente	50										
Básica	25										
Poco detallada	12,5										
No presenta o irrelevante	0										
<p>C) Planificación de los trabajos</p> <p>Se valorará cualitativamente la planificación de todas las actividades previstas para alcanzar los plazos fijados y la coherencia de la planificación de los trabajos en relación a la oferta, de acuerdo a los siguientes indicadores:</p> $P_{op} = P \times \frac{VT_{op}}{VT_{mv}}$ <div style="border: 1px solid orange; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p><math>P_{op}</math> = Puntuació de l'Oferta a Puntuar  <math>P</math> = Puntuació del criteri  <math>VT_{op}</math> = Valoració Tècnica de l'Oferta que es Puntua  <math>VT_{mv}</math> = Valoració Tècnica de l'oferta Millor Valorada</p> </div> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td>Exhaustiva, adecuada i específica</td> <td style="text-align: right;">100</td> </tr> <tr> <td>Correcta i coherent</td> <td style="text-align: right;">50</td> </tr> <tr> <td>Bàsica</td> <td style="text-align: right;">25</td> </tr> <tr> <td>Poc detallada</td> <td style="text-align: right;">12,5</td> </tr> <tr> <td>No presenta o irrellevant</td> <td style="text-align: right;">0</td> </tr> </table>	Exhaustiva, adecuada i específica	100	Correcta i coherent	50	Bàsica	25	Poc detallada	12,5	No presenta o irrellevant	0	De 0 a 5 puntos
Exhaustiva, adecuada i específica	100										
Correcta i coherent	50										
Bàsica	25										
Poc detallada	12,5										
No presenta o irrellevant	0										
<p>D) <u>Sistemática para la determinación del coste de las obras</u></p> <p>Se valorará cualitativamente la metodología propuesta, que deberá aplicarse en todas las fases previstas en esta licitación, para la determinación del coste de las obras; se valorarán los mecanismos de conocimiento y control propuestos para poder prever en todo momento el impacto económico de las opciones del proyecto, a fin de valorarlas y corregirlas, asegurando que los precios se ajusten al mercado y que las partidas presupuestarias sean cumplidas para la correcta ejecución de cada unidad.</p> <p>Se valorará la memoria presentada con aplicación de la fórmula siguiente y de acuerdo a los indicadores relacionados a continuación:</p>	De 0 a 8 puntos										



$P_{op} = P \times \frac{VT_{op}}{VT_{mv}}$ <div style="border: 1px solid orange; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p><math>P_{op}</math> = Puntuació de l'Oferta a Puntuar  <math>P</math> = Puntuació del criteri  <math>VT_{op}</math> = Valoració Tècnica de l'Oferta que es Puntua  <math>VT_{mv}</math> = Valoració Tècnica de l'oferta Millor Valorada</p> </div> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 2px;">Exhaustiva, adecuada y específica</td> <td style="text-align: right; padding: 2px;">100</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Correcta y coherente</td> <td style="text-align: right; padding: 2px;">50</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Básica</td> <td style="text-align: right; padding: 2px;">25</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Poco detallada</td> <td style="text-align: right; padding: 2px;">12,5</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">No presenta o irrelevante</td> <td style="text-align: right; padding: 2px;">0</td> </tr> </table>	Exhaustiva, adecuada y específica	100	Correcta y coherente	50	Básica	25	Poco detallada	12,5	No presenta o irrelevante	0	
Exhaustiva, adecuada y específica	100										
Correcta y coherente	50										
Básica	25										
Poco detallada	12,5										
No presenta o irrelevante	0										
<p>E) Gestión medioambiental</p> <p>Se valorará todas aquellas medidas que impliquen una mayor eficiencia energética o directamente un menor consumo de los fluidos básicos de suministro: electricidad, gas natural, gases licuados del petróleo, agua, etc.; también se valorará todas aquellas actuaciones dirigidas a la reducción de residuos de materiales de la construcción, o la utilización de materiales fácilmente reciclables o, incluso, reutilizables, de acuerdo a los siguientes indicadores:</p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 2px;">Aspecto medioambiental muy relevante o de gran impacto</td> <td style="text-align: right; padding: 2px;">1</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Aspecto medioambiental relevante</td> <td style="text-align: right; padding: 2px;">0,5</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Aspecto medioambiental poco relevante</td> <td style="text-align: right; padding: 2px;">0,2</td> </tr> <tr> <td style="padding: 2px;">Aspecto medioambiental no relevante o no aplicable</td> <td style="text-align: right; padding: 2px;">0</td> </tr> </table>	Aspecto medioambiental muy relevante o de gran impacto	1	Aspecto medioambiental relevante	0,5	Aspecto medioambiental poco relevante	0,2	Aspecto medioambiental no relevante o no aplicable	0	De 0 a 5 puntos		
Aspecto medioambiental muy relevante o de gran impacto	1										
Aspecto medioambiental relevante	0,5										
Aspecto medioambiental poco relevante	0,2										
Aspecto medioambiental no relevante o no aplicable	0										
<p>F) Mejoras</p> <p>Aplicación del sistema B.I.M. (Building Information Modeling) para la redacción de los proyectos y para la ejecución de las obras.  Hasta 1 punto</p> <p>Para la creación de vídeos e imágenes realistas en 3D  Hasta 1 punto</p>	De 0 a 2 puntos										
<p><b>2. CRITERIOS OBJETIVOS Valorables mediante fórmulas matemáticas</b></p> <p><b>Se aplicará la puntuación de acuerdo con la información contenida en el modelo de proposición económica y en el anexo 4 del PCAP (apartado H del cuadro de características)</b></p>	<b>56-46 PUNTOS</b>										
<p>1. Valoración de la oferta económica</p>	0-46 puntos										



<p>Se aplicará la puntuación de acuerdo con la información contenida en el modelo de proposición económica - anexo 3 del PCAP (apartado H del cuadro de características)</p> $P_v = \left[ 1 - \left( \frac{O_v - O_m}{IL} \right) \times \left( \frac{1}{VP} \right) \right] \times P$ <div style="border: 1px solid green; padding: 5px; width: fit-content; margin-left: auto; margin-right: auto;"><p><math>P_v</math> = Puntuació de l'oferta a Valorar <math>P</math> = Punts criteri econòmic <math>O_m</math> = Oferta Millor <math>O_v</math> = Oferta a Valorar <math>IL</math> = Import de Licitació <math>VP</math> = Valor de ponderació</p></div>							
<p>2. Valoración cualitativa del equipo de trabajo <u>destinado a la prestación del servicio</u> que debe cumplir los requisitos indicados en la cláusula 5 del Pliego de Prescripciones Técnicas</p> <p>Valoraciones:</p> <p>Arquitecto:                    cumple: 1 punto / no cumple: 0 puntos Colaboradores: cumple: 1 punto / no cumple: 0 puntos</p> <p>Un mismo colaborador puede desarrollar (y acreditar) más de una especialidad siempre que cuente con la titulación que se lo permita. El ejercicio profesional se acreditará desde la fecha de obtención de la titulación solicitada.</p> <p>Si la obra acreditada por el arquitecto también lo es para los colaboradores, se considerará que se acredita un equipo de trabajo consolidado, y se añadirán puntos dependiendo del número de profesionales, p. e:</p> <table border="0" style="width: 100%;"><tr><td>Arquitecto + 1 colaborador que acrediten la misma obra</td><td style="text-align: right;">+ 1,0 puntos</td></tr><tr><td>Arquitecto + 2 colaboradores que acrediten la misma obra</td><td style="text-align: right;">+ 2,0 puntos</td></tr><tr><td>Arquitecto + 2 colaboradores que acrediten la misma obra</td><td style="text-align: right;">+ 3,0 puntos</td></tr></table>	Arquitecto + 1 colaborador que acrediten la misma obra	+ 1,0 puntos	Arquitecto + 2 colaboradores que acrediten la misma obra	+ 2,0 puntos	Arquitecto + 2 colaboradores que acrediten la misma obra	+ 3,0 puntos	De 0 a 10 puntos
Arquitecto + 1 colaborador que acrediten la misma obra	+ 1,0 puntos						
Arquitecto + 2 colaboradores que acrediten la misma obra	+ 2,0 puntos						
Arquitecto + 2 colaboradores que acrediten la misma obra	+ 3,0 puntos						
<b>2. Ofertas anormalmente bajas</b>							
Aquellas ofertas que su importe suponga una baja superior al <b>10 %</b> respecto al presupuesto de licitación se podrán considerar anormalmente bajas.							



	<b>3. Criterios desempate</b>		
	En caso de que atendiendo a la puntuación total queden empatados dos o más licitadores, la adjudicación se propondrá en favor de aquel licitador que haya obtenido mayor puntuación en los criterios subjetivos o, en caso de que persista el empate, de conformidad con lo establecido en el artículo 147.2 de la LCSP.		
K	<b>1 Garantía provisional</b>		
	No		
	<b>2 Garantía definitiva</b>		
	El adjudicatario deberá constituir una garantía definitiva correspondiente al 5 % del precio del contrato, IVA excluido.  La garantía definitiva se devolverá cuando el órgano competente de fiscalización de la UE acepte la solicitud de certificación presentada entiendo por este momento tiene lugar cuando se valide la justificación de gastos presentada.		
	<b>3. Retención en el precio</b>		
	Para esta licitación no se prevé la posibilidad de constituir la garantía mediante retención en el precio.		
L	<b>1.- Mesa de contratación</b>		
		<b>TITULAR</b>	<b>SUPLENTE</b>
	Presidente	Xavier Triadó Ivern Vicerrector de Transformación Digital	Jordi Garcia Fernández Vicerrector de Investigación
	Vocales	Carles Martí i Jufresa Gabinete del Rectorado	Isabel Ferrer Alemany Directora Técnica de Proyectos
		Joaquim M. Mensa Pueyo Responsable Unidad de Proyectos Infraestructuras y Servicios Generales	Andrés Moreno Cámara Responsable Unidad de Obras Infraestructuras y Servicios Generales
		Josefa Iglesias Ferrer Jefe de Administración Infraestructuras y Servicios Generales	Ester Molano Viguera Administración Infraestructuras y Servicios Generales
		Mauricio Romero Mulero Interventor UB	Lluís Bofarull Buñuel Representante de la Intervención
		Miquel Amorós i March Consejo Social	



	Mireia Cunill Abanco Letrada Servicios Jurídicos	Anna Alsina Faulo Representante Servicios Jurídicos															
Secretaria:	Fàtima Pujol Fernández Jefa de la Oficina de Contratación Administrativa	Montserrat Font Navarro Gestora técnica de la Oficina de Contratación Administrativa															
<b>M</b>	<p><b>Penalizaciones</b></p> <p>Se aplicará penalización en caso de que no se entreguen los proyectos y/o estudios (básico o de cada fase) en las fechas propuestas en la planificación de los trabajos por parte del licitador.</p> <p>El incumplimiento del plazo producirá una penalización progresiva por cada semana de retraso, que se evaluará de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- 1.ª semana de retraso: 1 % del importe total del contrato</li><li>- 2.ª semana de retraso: 2 % del importe total del contrato</li><li>- 3.ª semana de retraso: 4 % del importe total del contrato</li><li>- 4.ª semana de retraso: 8 % del importe total del contrato</li></ul> <p>Los retrasos de más de cuatro semanas darán lugar a la pérdida total de la fianza, y si la Universidad de Barcelona lo considera adecuado, a la rescisión de este contrato. En cualquier caso, el proyectista está obligado a responder de los daños y perjuicios que la Universidad de Barcelona debería soportar a causa del incumplimiento del plazo contractual.</p> <p>El importe máximo de las penalizaciones no puede superar el 10 % del precio del contrato</p>																
<b>N</b>	<p><b>Responsable del contrato</b></p> <p>1.- Se nombra como responsable del contrato el director del Área de Infraestructuras y Servicios Generales, con las funciones que se indican en la cláusula 24.</p>																
<b>O</b>	<p><b>1. Pagos</b></p> <p>El pago se realizará por trabajo entregada de acuerdo con el orden de la planificación de trabajos y que se facturará de acuerdo al siguiente porcentaje:</p> <table border="1"><thead><tr><th>Fase</th><th>Concepto</th><th>% de cada fase</th></tr></thead><tbody><tr><td rowspan="3">FASE 1</td><td>ENTREGA LEVANTAMIENTO GRÁFICO Y ESTUDIO DE PATOLOGÍAS</td><td>10%</td></tr><tr><td>PRIMERA ENTREGA</td><td>70%</td></tr><tr><td>OBTENCIÓN LICENCIAS DE OBRA Y AMBIENTAL (SI PROCEDE)</td><td>20%</td></tr><tr><td rowspan="2">FASE 2</td><td>PRIMERA ENTREGA</td><td>80%</td></tr><tr><td>APROBACIÓN FINAL DEL PROYECTO</td><td>20%</td></tr></tbody></table>		Fase	Concepto	% de cada fase	FASE 1	ENTREGA LEVANTAMIENTO GRÁFICO Y ESTUDIO DE PATOLOGÍAS	10%	PRIMERA ENTREGA	70%	OBTENCIÓN LICENCIAS DE OBRA Y AMBIENTAL (SI PROCEDE)	20%	FASE 2	PRIMERA ENTREGA	80%	APROBACIÓN FINAL DEL PROYECTO	20%
Fase	Concepto	% de cada fase															
FASE 1	ENTREGA LEVANTAMIENTO GRÁFICO Y ESTUDIO DE PATOLOGÍAS	10%															
	PRIMERA ENTREGA	70%															
	OBTENCIÓN LICENCIAS DE OBRA Y AMBIENTAL (SI PROCEDE)	20%															
FASE 2	PRIMERA ENTREGA	80%															
	APROBACIÓN FINAL DEL PROYECTO	20%															



	FASE 3	DIRECCIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	De manera proporcional al porcentaje de ejecución de las obras hasta llegar al 90 %
		EMISIÓN CERTIFICADO FINAL DE LAS OBRAS	10%
	FASE FINAL	OBTENCIÓN LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN Y ACTA INICIAL FAVORABLE DE LA LICENCIA AMBIENTAL	100%
	<b>CEGE:</b> <i>A determinar</i>		
<b>P</b>	<b>Otras obligaciones</b> Las indicadas en la cláusula 28		
<b>Q</b>	<b>Modificaciones</b> Se prevé una modificación máxima de hasta el 20 % del importe de licitación, derivada de la complejidad de la obra a realizar, sujeto a validación (y por tanto, modificaciones) por parte de la Comisión Territorial del Patrimonio Cultural de la Generalitat de Cataluña; el Departamento de Patrimonio Arquitectónico, Histórico y Artístico del Ayuntamiento de Barcelona y la Comisión de Patrimonio del Poble Nou.  Tal y como se indica en el apartado B de este cuadro de características el contrato puede ser modificado para adaptarla a las bases reguladoras del fondo recibido.		
<b>R</b>	<b>Subcontratación</b> Admite subcontratación de trabajos complementarios y necesarios para el desarrollo del servicio que, por su especificidad, son susceptibles de encargar a terceros, en concreto: levantamientos planimétricos, estudios geotécnicos, estudios históricos, estudios arqueológicos, análisis de materiales y similares.		
<b>S</b>	<b>Revisión de precios</b> Dadas las características del presente contrato, no procede la revisión de precios.		
<b>T</b>	<b>Plazo de garantía</b> Se establece un plazo mínimo de 6 meses para la valoración de la adecuación del proyecto, si hay que pedir alguna modificación, ampliación, detección de carencia, etc.		



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES REGULADOR DE LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA PARA EL DESARROLLO DEL ANTEPROYECTO DEL CAMPUS DE LAS ARTES EN EL RECINTO DE CAN RICART, EN EL DISTRITO 22@ DE BARCELONA.**

EXPEDIENTE 2021/79

---

### **1. Objeto del contrato**

1. La contratación mencionada tiene la consideración de contrato administrativo de servicios, dado que su objeto se encuentra comprendido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
2. El objeto del contrato consiste en la prestación de los servicios que se especifica en el apartado A.1 del cuadro de características y que se describen en el pliego de prescripciones técnicas.
3. Si así se señala, en el punto A.2 del cuadro de características, existirá la posibilidad de licitar por lotes.
4. De conformidad con la normativa comunitaria vigente sobre la materia, la codificación correspondiente a la nomenclatura del vocabulario común de contratos (CPV) de este contrato es la que se especifica en el apartado A.3 del cuadro de características.

### **2. Necesidades administrativas que satisfacer e idoneidad del contrato**

Las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y su idoneidad, constan debidamente explicitadas en la resolución de incoación de la contratación que forma parte del expediente y en el pliego de prescripciones técnicas.

### **3. Régimen jurídico**

1. Este contrato, que tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el artículo 25 de la LCSP, queda sujeto, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción:
  - a) A este pliego de cláusulas administrativas particulares.
  - b) Al pliego de prescripciones técnicas que rige dicha contratación y demás documentación técnica anexa.
  - c) Al contrato que se firme con el adjudicatario, en el que se incluirán las propuestas que este haya podido proponer y que la UB haya aceptado, así como las modificaciones de este contrato que se acuerden.
  - d) A la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y disposiciones que la desarrollen, así como la



normativa específica que pueda dictar la Generalitat de Catalunya, en materia de contratación administrativa.

- e) El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), en todo lo que no contradiga a la LCSP o a la normativa que la desarrolle.
- f) Al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en todo lo que no contradiga a la LCSP o a la normativa que la desarrolle.
- g) En el Real Decreto 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, en todo lo que modifica la LCSP.
- h) Al Estatuto de la Universidad de Barcelona y en las Bases de ejecución del presupuesto de la Universidad de Barcelona.
- i) A la normativa general sobre seguridad e higiene en el trabajo, medioambiente y propiedad industrial e intelectual, así como otras disposiciones específicas que según el objeto del contrato sean de aplicación.
- j) Supletoriamente, a las restantes normas de derecho administrativo, especialmente en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público y, en su defecto, a las normas de derecho privado.
- k) Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban Medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE 31.12.2020).
- l) Decreto Ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalitat de Catalunya y su sector público (DOGC 4.02.2021).
- m) Instrucción del Gerente de la UB sobre gestión de fondos procedentes del mecanismos de recuperación y resiliencia y los fondos REAT-EU (de fecha 8.03.2021).
- n) Al modelo de pliego de cláusulas administrativas que apruebe la Dirección General de Contratación Pública de la Generalitat de Catalunya para los contratos que se lleven a cabo financiados por fondos europeos de recuperación, transformación y resiliencia., de acuerdo con lo establecido en el art. 16.1 del Decreto ley 5/2021.

2. En caso de discordancia entre este pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerán las disposiciones de este pliego de cláusulas administrativas particulares.

3. El desconocimiento en cualquiera de sus términos del contenido del contrato, de este pliego o de cualquier otro documento que tenga carácter de documentación contractual no exime del cumplimiento.

#### **4. Valor estimado del contrato, presupuesto base de licitación, existencia de crédito y financiación**

1. El valor estimado del presente contrato, calculado de conformidad con el artículo 101 de la LCSP, es el que se especifica en el apartado B.1 del cuadro de características.



Este valor estimado ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que debe someterse. Dicho valor estimado incluye las posibles prórrogas y modificaciones contractuales, así como cualquier otra forma de opción eventual.

2. El presupuesto máximo de licitación es el que se especifica en el apartado B.2 del cuadro de características. Este presupuesto es el máximo de gasto (IVA incluido) que, en virtud de este contrato, puede comprometer el órgano de contratación, y constituye el precio máximo que pueden ofrecer las empresas que concurran a la licitación de este contrato.

3. Existe el crédito adecuado y suficiente para atender la contratación actual tal y como se especifica en el apartado B.3 del cuadro de características.

En caso de que esta licitación se distribuya en varias anualidades, se indicarán así como la autorización en el apartado B.4 del cuadro de características.

4. El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación de acuerdo con lo establecido en el artículo 102 de la LCSP.

En el precio se entiende incluido el importe a abonar en concepto de impuesto sobre el valor añadido; a tal efecto las empresas licitadoras deberán indicar e identificado en todo caso en su oferta económica el IVA como partida independiente.

5. En el precio del contrato se consideran incluidos todos los gastos que sean necesarias para la correcta ejecución del contrato, así como tributos, transporte, retirada de residuos, maquinaria, limpieza, daños a terceros, aplicación de disposiciones legales en materia de seguridad y salud, y control de calidad.

6. La financiación de esta contratación se indica en el apartado B.5 del cuadro de características.

## **5. Duración del contrato y prórrogas**

1. La duración de este contrato, su inicio y condiciones son los que se especifican en el apartado C.1 del cuadro de características.

2. Se podrá prorrogar el contrato por causas justificadas, tal y como se indica en el apartado C.2 del cuadro de características, siempre que sus características y condiciones se mantengan inalterables durante el periodo de ejecución de las mismas. Las prórrogas se acordarán de forma expresa por el órgano de contratación y serán obligatorias para el adjudicatario, siempre que el preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato o de sus prórrogas. Las prórrogas que se acuerden se formalizarán de conformidad con el artículo 153 de la LCSP.

## **6. Tramitación del expediente y forma de adjudicación, órgano de contratación y perfil del contratante**



1. El expediente de contratación se tramita por la vía y el procedimiento indicados en los apartados D1 y D2 del cuadro de características.
2. El órgano contratante en esta contratación es el indicado en el apartado D3 del cuadro de características.
3. La unidad o servicio de la Universidad de Barcelona destinataria del objeto contractual es el indicado en el apartado D4 del cuadro de características.
4. Las informaciones referentes a este contrato se publicarán en el perfil del contratante de la Universidad de Barcelona, dirección indicada en el apartado D.5 del cuadro de características.
5. Los interesados pueden solicitar información adicional respecto a los pliegos y demás documentación, tanto de carácter jurídico como técnico. Tanto esta solicitud como su respuesta se efectuarán en el plazo indicado en el anuncio en el perfil del contratante <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ub>.

## **7. Capacidad para contratar**

1. Pueden presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan personalidad jurídica y plena capacidad de obrar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 LCSP; que no incurran en ninguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 LCSP, lo cual se puede acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 85 LCSP; que acrediten la solvencia requerida en este pliego. Cualquier persona física o jurídica que presente oferta en esta licitación deberá respetar las condiciones especiales de compatibilidad establecido en el artículo 70 de la LCSP.
2. La finalidad o la actividad de las empresas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 66.1 LCSP, debe tener relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus estatutos o reglas fundacionales, y acreditarse debidamente. Las empresas, además, deben disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para ejecutar correctamente el contrato.
3. La Universidad de Barcelona puede contratar con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estos empresarios quedan obligados solidariamente ante la Universidad y deben nombrar un representante o apoderado único con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de cuantía significativa.

En el supuesto de que varias empresas presenten una oferta conjunta de licitación, para integrar una unión temporal de empresas, cada una tiene que acreditar su personalidad y capacidad.

4. No podrán concurrir a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.



5. En caso de grupos de sociedades, se pueden tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de solvencia o clasificación. En este supuesto, la empresa licitadora tiene que acreditar que dispone de los medios de estas sociedades del grupo que sean necesarios para la ejecución del contrato.

6. Solo el licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar la documentación acreditativa de su capacidad para contratar, sin perjuicio de los requerimientos que le pueda dirigir el órgano de contratación durante la tramitación del procedimiento a los efectos de esta acreditación.

6.1 Capacidad de obrar de las empresas y personalidad jurídica:

- a) La capacidad de obrar de las personas físicas que se presenten a la licitación, tanto españolas como extranjeras, se acredita mediante fotocopia compulsada de su documento nacional de identidad o pasaporte.

La capacidad de obrar de las empresas españolas que sean personas jurídicas se acredita mediante la escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible según la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acredita mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. Las personas jurídicas deben justificar, mediante los respectivos estatutos o documento equivalente, cuyo objeto social comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato. También hay que aportar el NIF de la empresa.

Los empresarios extranjeros de estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deben aportar la documentación que acredite que constan inscritos en los registros profesionales o comerciales adecuados, o las certificaciones indicadas en el apartado 1 del anexo I del RGLCAP.

Los empresarios extranjeros de Estados no miembros de la Unión Europea o no signatarios del acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar un informe emitido por la misión diplomática permanente o por la oficina consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que conste, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritos en el registro local profesional, comercial o análogo, o, en su defecto, que actúan habitualmente en el tráfico local en el ámbito de las actividades que abarca el objeto del contrato. Alternativamente pueden aportar un informe de reciprocidad en el que conste que el estado de procedencia admite la participación de empresas españolas en las licitaciones convocadas por las administraciones públicas de aquel estado. También deben aportar un informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior, que acredite que el estado del cual son nacionales ha firmado el acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial del Comercio (OMC).

- b) Copia de CIF de la empresa



- c) La prueba, por parte de los empresarios, de que no están incursos en prohibiciones para contratar podrá efectuarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando el documento citado no pueda ser expedido por la autoridad competente, puede ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

#### 6.2 Acreditación de la representación y personalidad jurídica de los firmantes de las ofertas:

Cuando se comparezca o se firmen proposiciones en representación de otro, hay que presentar un poder suficiente para hacerlo (fotocopia compulsada de la pertinente escritura pública debidamente inscrita en el Registro mercantil) y una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o del pasaporte.

### **8. Solvencia de las empresas licitadoras**

1. Para participar en la licitación se debe estar en posesión de la solvencia económico-financiera y técnico-profesional de la clasificación requerida en el apartado E del cuadro de características.
2. Solo el licitador propuesto como adjudicatario deberá aportar la documentación acreditativa de la solvencia/clasificación necesaria para participar en la licitación, sino el aportado ya en fase de licitación.
3. En las uniones temporales de empresas, todas las empresas que forman parte tienen que acreditar su solvencia en los términos indicados en el apartado E del cuadro de características. Para determinar la solvencia de la unión temporal, se acumula la acreditada por cada una de sus integrantes.
4. La solvencia se acreditará de acuerdo con la documentación y medios indicados en el apartado E.2 del cuadro de características.

Las empresas inscritas en el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras (RELI) de la Generalitat de Cataluña o inscritas en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) no deben presentar los documentos y datos que ya figuren allí, y basta su declaración, de acuerdo con el anexo 3 de este PCAP. Deben aportar, sin embargo, aquella documentación que sea requerida y que no conste en el RELI o ROLECE.

5. En los términos indicados en el artículo 75 de la LCSP, para acreditar la solvencia los licitadores podrán recurrir a la solvencia y medios de otras terceras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestren mediante compromiso por escrito que durante toda la duración de la ejecución del contrato podrán disponer efectivamente de esta solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar. En su caso, el compromiso por escrito deberá presentar solo el propuesto adjudicatario. En caso de que se recurra a la acreditación de la solvencia con medios externos la Universidad podrá exigir con carácter solidario la responsabilidad de la ejecución del contrato a la contratista y el/los terceros externos a los que se haya recurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75.3 de la LCSP.

### **9. Medios de comunicación electrónicos**



De acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la tramitación de esta licitación conlleva la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por medios exclusivamente electrónicos.

1. Las comunicaciones y las notificaciones que se hagan durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-NOTUM, de acuerdo con la LCSP y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. A estos efectos, se enviarán los avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y las comunicaciones a las direcciones de correo electrónico y los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC, de acuerdo con lo que se indica en la cláusula 12 de este pliego.

Una vez recibidos el/los correo/s electrónico/s y, en caso de que se hayan facilitado también teléfonos móviles, los SMS, indicando que la notificación correspondiente se ha puesto a disposición en el e-NOTUM, deberá/n acceder la/las personas designada/s, mediante el enlace que se enviará al efecto. En el espacio virtual donde hay depositada la notificación, se permite acceder a dicha notificación con certificado digital o con contraseña.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto objeto de notificación se ha publicado el mismo día en el perfil del contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa al que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan en todo caso desde la fecha de envío del aviso de notificación.

3. Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras se suscribirán como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil de contratante: <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ub>.

Esta suscripción permitirá recibir aviso de manera inmediata a las direcciones electrónicas de las personas suscritas de cualquier novedad, publicación o aviso relacionado con esta licitación.

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban hacerse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y de adjudicación de este contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitación de esta licitación de la PSCP.

En este tablón de anuncios electrónico, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, la integridad y la fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como el contrato.

4. Certificados digitales:



De acuerdo con la disposición adicional primera del DL 3/2016, será suficiente el uso de la firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica en los términos previstos en el Reglamento 910/2014/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior y por el que se deroga la Directiva 1999/93/CE.

Por lo tanto, este es el nivel de seguridad mínimo necesario del certificado de firma electrónica admitida para la firma del DEUC y de la oferta.

En cuanto a los certificados extranjeros comunitarios, se aceptarán los certificados cualificados en cualquier país de la Unión Europea de acuerdo con el artículo 25.3 del Reglamento (UE) 910/2014/UE sobre identificación electrónica y servicios de confianza, mencionado, el que dispone que una firma electrónica cualificada basada en un certificado calificado emitido a un Estado miembro será reconocida como firma electrónica cualificada en el resto de los Estados miembros.

## **10. Presentación de documentación y de proposiciones**

1. La presentación de las proposiciones deberá realizarse mediante la herramienta de sobre digital. Los licitadores deberán presentar sus proposiciones en el número de sobres indicados en los apartados F y G del cuadro de características.

2. Las empresas pueden presentar oferta en lotes en que se divide el objeto del contrato, si así se especifica en el apartado A.2 del cuadro de características.

3. Las empresas licitadoras, cuando así se haga constar en el apartado F y G del cuadro de características, deben presentar la documentación que conforme sus ofertas en los sobre/s indicados, en el plazo máximo señalado en el anuncio de licitación, mediante la herramienta de sobre digital accesible en la siguiente dirección web: <https://contractaciopublica.gencat.cat/perfil/ub>.

Una vez accedan a través de este enlace a la herramienta web de sobre digital, las empresas licitadoras deberán rellenar un formulario para darse de alta en la herramienta y, a continuación, recibirán un mensaje, el/los correo/s electrónico/s indicado/s en este formulario de alta, de activación de la oferta.

Las direcciones de correo electrónico que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de sobre digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de sobre digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOTUM.

Las empresas licitadoras deberán conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo de que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de sobre digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras deberán preparar toda la documentación requerida y adjuntar en formato electrónico en los



sobres correspondientes. Las empresas licitadoras pueden preparar y enviar esta documentación de forma escalonada, antes de hacer la presentación de la oferta.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación (para el sobre A no se requiere palabra clave, dado que la documentación no está cifrada).

Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación. Asimismo, el descifrado de los documentos de las ofertas se realiza mediante la misma palabra clave, lo deben custodiar las empresas licitadoras. Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta o estas claves (pueden ser la misma para todos los sobres o diferentes para cada uno de ellos), ya que solo las empresas licitadoras la/tienen (la herramienta de sobre digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

La Universidad de Barcelona pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de sobre digital, que accedan a la herramienta web de sobre digital para introducir sus palabras clave en el momento que corresponda.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la mesa y del acta de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Las empresas licitadoras deberán introducir la palabra clave 24 horas después de finalizado el plazo de presentación de ofertas y, en todo caso, la han de introducir 72 horas antes de la apertura del primer sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de sobre digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que solo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar por no haber introducido la empresa la palabra clave

Una vez cumplimentada toda la documentación de la oferta y adjuntados los documentos que la conforman, se hará la presentación propiamente dicha de la oferta. A partir del momento en que la oferta se haya presentado, ya no se podrá modificar la documentación enviada.

En caso de fallo técnico que imposibilite el uso de la herramienta de sobre digital el último día de presentación de las proposiciones, el órgano de contratación ampliará el plazo de presentación de las mismas el tiempo que se considere imprescindible, modificando el plazo de presentación de ofertas; publicando en la PSCP la enmienda correspondiente; y, adicionalmente, comunicando el cambio de fecha a todas las empresas que hubieran activado oferta.



De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío de las ofertas mediante la herramienta de sobre digital se podrá hacer en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la documentación de la oferta, dentro del plazo de presentación de ofertas, con la recepción de la que se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y luego haciendo el envío de la documentación de la oferta propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas. En caso de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Si se hace uso de esta posibilidad, hay que tener en cuenta que la documentación remitida en esta segunda fase debe coincidir totalmente con aquella respecto de la que se ha enviado la huella digital previamente, por lo que no se puede producir ninguna modificación los ficheros electrónicos que configuran la documentación de la oferta. En este sentido, hay que señalar la importancia de no manipular estos archivos (ni, por ejemplo, hacer copias, aunque sean de contenido idéntico) para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará por asegurar la coincidencia de documentos en las ofertas enviadas en dos fases.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

4. Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier tipo de programa o código dañino, ya que en ningún caso se pueden abrir los documentos afectados por un virus. Así, es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos de sus ofertas con virus, será responsabilidad de ellas que la UB no pueda acceder al contenido de estos.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que se hayan de derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido de alguno de los documentos de la oferta. En caso de tratarse de documentos imprescindibles para conocer o valorar la oferta, la mesa podrá acordar la exclusión de la empresa

5. Si se indica en los apartados F y/o G del cuadro de características, las empresas licitadoras deberán preparar una copia de seguridad, en soporte físico electrónico de los documentos de sus ofertas que han presentado mediante la herramienta de sobre digital. Esta copia se entregará a solicitud del órgano de contratación/de la mesa de contratación, en caso de que se requiera, y deberá contener una copia de la oferta con exactamente los mismos documentos —con las mismas huellas digitales— que los aportados en la oferta mediante la herramienta de sobre digital.

No se aceptarán las proposiciones que tengan omisiones, errores o enmiendas que no permitan conocer claramente lo que se considera fundamental para valorarlas.

A través de la herramienta de sobre digital las empresas deberán firmar el documento "resumen" de sus ofertas, con firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido, con la firma del cual se entiende firmada la totalidad de la oferta, dado que este documento contiene las huellas electrónicas de todos los documentos que la componen.



Las proposiciones deben ser firmadas por los representantes legales de las empresas licitadoras y, en caso de tratarse de empresas que concurren con el compromiso de constituirse en UTE si resultan adjudicatarias, se firmarán los representantes de todas las empresas que la componen. La persona o personas que firmen la oferta ha o han de ser la persona o una de las personas firmantes del DEUC.

Las empresas licitadoras podrán señalar, de cada documento respecto del cual se hayan señalado en la herramienta de sobre digital que pueden declarar que contiene información confidencial, si contiene información de este tipo.

En este sentido, hay que recordar la importancia de no manipular estos archivos para no variar su huella electrónica, que es la que se comprobará para asegurar la coincidencia de los documentos de la copia de seguridad, enviados en soporte físico electrónico, y los enviados en la oferta, a través de la herramienta de sobre digital. Asimismo, hay que tener en cuenta que esta copia no podrá ser utilizada en el caso de haber enviado documentos con virus a través de la herramienta de sobre digital, dada la imposibilidad técnica en estos casos de poder hacer la comparación de las huellas electrónicas y, por tanto, de poder garantizar la no modificación de las ofertas una vez finalizado el plazo de presentación.

Las especificaciones técnicas necesarias para la presentación electrónica de ofertas se encuentran disponibles en el apartado de "Licitación electrónica" de la PSCP:

[https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin\\_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml](https://contractaciopublica.gencat.cat/ecofin_sobre/AppJava/views/ajuda/empreses/index.xhtml)

Por otra parte, los formatos de documentos electrónicos admisibles son los siguientes: pdf, zip, rar.

6. De acuerdo con el artículo 23 del RGLCAP, las empresas extranjeras deben presentar la documentación traducida de forma oficial al catalán y/o castellano.

7. Las personas interesadas en el procedimiento de licitación podrán solicitar al órgano de contratación información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, en los plazos que se indican en el anuncio de licitación.

**La Universidad de Barcelona no es la titular ni tampoco tiene competencia para gestionar la PSCP, herramienta informática que pertenece a la Generalitat de Cataluña. Por lo tanto, esta Universidad no es competente para resolver las incidencias técnicas que puedan surgir a los licitadores en el momento de presentar las ofertas.**

**Sin embargo, las consultas técnicas sobre la PSCP que puedan hacer los licitadores las deberán vehicular a través de la Universidad de Barcelona quien las transmitirá a los servicios técnicos de la Generalitat de Cataluña pertinentes.**

**Sin embargo, la Universidad de Barcelona no atenderá ninguna consulta de carácter técnico en relación con la PSCP que se realice dentro de los 3 días hábiles anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas.**

8. Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido de este pliego, del pliego de prescripciones técnicas, así como la



autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos que recogen el Registro Electrónico de Empresas Licitadoras de la Generalitat de Catalunya (RELI) o el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o las listas oficiales de operadores económicos de un estado miembro de la Unión Europea

## 11. Contenido de los sobres

1. Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una unión temporal. La vulneración de estas premisas da lugar de forma automática a la exclusión de todas las ofertas presentadas por el mismo licitador.

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de enmienda por los licitadores, a requerimiento del órgano o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada. En este caso, se concederá al licitador un plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación vía e-NOTUM.

Si no se subsanara el que haya sido requerido en el plazo conferido, el órgano o la mesa de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

Los licitadores no podrán retirar sus proposiciones durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones (artículo 158.4 de la LCSP). Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149 de la LCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición podrá dar lugar a la declaración de prohibición de contratar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2.a) de la LCSP, conllevando a la vez la incautación de la garantía provisional de conformidad con el artículo 106 de la LCSP, si esta se hubiera exigido conforme al cuadro de características.

## 2. Confidencialidad

Los documentos y los datos presentados por las empresas licitadoras en el sobre B y, en su caso, pueden considerarse de carácter confidencial si incluyen secretos industriales, técnicos o comerciales y/o derechos de propiedad intelectual y su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la competencia leal entre las empresas del sector; o bien cuando su tratamiento pueda ser contrario a las previsiones de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, el carácter confidencial afecta a cualesquiera otras informaciones con un contenido que se pueda utilizar para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. No tienen en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC.



Como se ha dicho, en este caso, se deberá señalar esta imposibilidad de que las empresas declaren la confidencialidad en la configuración de los sobres a través de la herramienta de sobre digital.

La declaración de confidencialidad de las empresas debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y determinará de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

En todo caso, corresponde al órgano de contratación valorar si la calificación de confidencial de determinada documentación es adecuada y, en consecuencia, decidir sobre la posibilidad de acceso o de vista de dicha documentación, previa audiencia de la empresa o las empresas licitadores afectadas.

## **12. Contenido del sobre A (documentación general)**

El sobre A incluirá la documentación especificada en el apartado F del cuadro de características

1.- Los licitadores deberán aportar:

### **a) Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**

Las empresas licitadoras deberán aportar cumplimentado el DEUC, modelo de formulario disponible como anexo, o bien a la dirección electrónica <https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espdp/filter?lang=es>.

Documento mediante el cual declaran lo siguiente:

- Que la sociedad está constituida válidamente y que de conformidad con su objeto social se puede presentar en la licitación, así como que la persona firmante del DEUC tiene la debida representación para presentar la proposición y el DEUC;
- Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional, de conformidad con los requisitos mínimos exigidos en este pliego;
- Que no está incurso en prohibición de contratar;
- Que cumple con los demás requisitos que se establecen en este pliego y que se pueden acreditar mediante el DEUC.

Asimismo, se incluirá la designación del nombre, apellido y NIF de la persona o las personas autorizadas para acceder a las notificaciones electrónicas, así como las direcciones de correo electrónico y, adicionalmente, los números de teléfono móvil donde recibir los avisos de las notificaciones, de acuerdo con la cláusula novena de este pliego. Para garantizar la recepción de las notificaciones electrónicas, se recomienda designar más de una persona autorizada a recibirlas, así como varias direcciones de correo electrónico y teléfonos móviles donde recibir los avisos de las puestas a disposición.

Estos datos se incluirán en el apartado relativo a "persona o personas de contacto" de la Parte II.A del DEUC. Además, las empresas licitadoras indicarán en el DEUC, en su caso, la información relativa a la persona o las personas habilitadas para representarlas en esta licitación.



El DEUC se presentará firmado electrónicamente por la persona o las personas que tienen la debida representación de la empresa para presentar la proposición.

En el caso de empresas que concurren a la licitación con el compromiso de agruparse en una unión temporal (UTE) si resultan adjudicatarias del contrato, cada una tiene que acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, y presentar un DEUC separado. Además del DEUC, deben aportar un documento donde conste el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato, de acuerdo con el modelo del anexo 4. Dicho documento deberá estar firmado por el representante de cada una de las empresas que constituyan la unión y deberá indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y se deberá designar la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ejerza la plena representación de todas ante la Universidad.

En caso de que la empresa licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la LCSP, o tenga la intención de celebrar subcontratos, debe indicar esta circunstancia en el DEUC y se presentará otro DEUC separado para cada una de las empresas a la solvencia de las que recurra o que tenga intención de subcontratar.

De acuerdo con el artículo 71.1, letra d) de la LCSP, la acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo y de la obligación de disponer de un plan de igualdad se hará mediante la presentación del DEUC.

Las empresas licitadoras que figuren en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, de acceso gratuito, solo deben facilitar en cada parte del DEUC la información que no figure en estas bases. Así, las empresas inscritas en el RELI de la Generalitat de Catalunya, <http://www.gencat.cat/economia/jcca>, o en el ROLECE, solo están obligadas a indicar en el DEUC la información que no figure inscrita en estos registros, o que no conste vigente o actualizada. En todo caso, estas empresas deben indicar en el DEUC la información necesaria que permita al órgano de contratación, en su caso, acceder a los documentos o certificados justificativos correspondientes.

La aportación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en este pliego cuyo cumplimiento se ha indicado en el DEUC, deberá efectuar la empresa licitadora en quien recaiga la propuesta de adjudicación por haber presentado la oferta más ventajosa económicamente, con carácter previo a la adjudicación.

Sin embargo, el órgano de contratación o la mesa de contratación podrá pedir a las empresas licitadoras que presenten la totalidad o una parte de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad del DEUC o cuando sea necesario para el buen desarrollo del procedimiento. No obstante, la empresa licitadora que esté inscrita en el RELI o en el ROLECE o que figure en una base de datos nacional de un estado miembro de la Unión Europea de acceso gratuito, no está obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en estos registros.



### Declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles

Las empresas extranjeras tienen que aportar una declaración de sumisión a los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que puedan surgir del contrato, con renuncia expresa a su fuero propio.

Los licitadores podrán ser excluidos del procedimiento de contratación si incurren en declaraciones falsas de carácter grave al llenar el DEUC o al facilitar la información exigida para acreditar el cumplimiento de los requisitos, sin perjuicio de que pueda conllevar una causa de prohibición de contratar y de responsabilidad penal que pueda constatarse.

b) Junto con la presentación del DEUC los licitadores presentarán un formulario de declaraciones, de acuerdo con el anexo 2 del PCAP y se cumplimentarán los apartados que corresponda a cada licitador y el formulario de datos de la empresa de acuerdo con el modelo del anexo 1.

c) Cualquier otra documentación que se exija en el apartado F del cuadro de características.

### **13. Contenido del sobre B (criterios subjetivos/evaluables mediante un juicio de valor)**

El sobre B deberá incluir la documentación especificada en el apartado G del cuadro de características, relativa a los criterios de adjudicación que dependen de un juicio de valor.

Si a una licitación solo se aplicaran criterios objetivos/evaluables según fórmulas matemáticas, la documentación que se indica en la cláusula siguiente debería presentarse dentro del sobre B y, consecuentemente quedaría vacío de contenido el sobre C.

### **14. Contenido del sobre C (criterios objetivos/evaluables según fórmulas matemáticas)**

El sobre C debe incluir la documentación especificada en el apartado H del cuadro de características.

La proposición se formulará conforme al modelo que se adjunta como anexo 3 a este pliego y como plantilla en el sobre C de esta licitación incluido en la herramienta de sobre digital, y las proposiciones correspondientes a otros criterios de adjudicación, en su caso, a los contenidos señalados en las plantillas y anexos de este pliego correspondientes.

### **15. Mejoras y variantes**

En caso de que para esta licitación se admitan mejoras y/o variantes, estas se indicarán en el apartado I del cuadro de características de estos pliegos.

### **16. Criterios de valoración**



1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa desde la perspectiva de la mejor relación calidad-precio, se atenderá a los criterios de valoración indicados en el apartado J.1 del cuadro de características.

2. Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente PCAP para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

### **17. Garantía provisional y definitiva**

1. Con carácter general y de conformidad con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP, no se exige garantía provisional, en caso de que se pida se indicará expresamente en el apartado K.1 del cuadro de características.

2. De conformidad con lo establecido en el art. 107 de la LCSP, aquel licitador que presente la oferta más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva por el importe indicado en el apartado K.2 del cuadro de características en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente de recibir el requerimiento al respecto. La garantía definitiva responde de los conceptos expuestos en el artículo 110 LCSP.

La garantía definitiva se devolverá durante el plazo de dos meses desde la finalización del periodo de garantía, y una vez liquidado el contrato si no hay responsabilidad por parte del contratista.

En caso de que no se constituya la garantía, se dejará sin efecto la adjudicación a su favor. En este caso, la Universidad de Barcelona, antes de proceder a hacer una nueva convocatoria y siempre que sea posible y con la conformidad del nuevo adjudicatario, podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes, según el orden de clasificación de sus ofertas, sin perjuicio de la posibilidad de adoptar las medidas que resulten oportunos hacia el licitador que no hubiera constituido la garantía definitiva en el plazo conferido al efecto, de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP. En este caso, el nuevo adjudicatario dispone de un plazo de 10 días hábiles para constituir la garantía definitiva.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, su valor total experimente variación, la garantía constituida se tendrá que ajustar a la cuantía necesaria para mantener la debida proporción entre la garantía y el nuevo precio modificado del contrato, en el plazo de 15 días contados desde la fecha de notificación al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio derivadas de una revisión de acuerdo con el artículo 109.3 y el Capítulo II del Título II del Libro Primero de la LCSP.

Cuando se hagan efectivas las penalidades exigibles al contratista sobre la garantía definitiva, este deberá reponer o ampliar la garantía, en la cuantía que corresponda, en el plazo de 15 días desde la ejecución de la penalidad, incurriendo en caso contrario en causa de resolución contractual.



En caso de que el adjudicatario no ajuste o reponga la garantía correspondiente en los supuestos anteriores previstos en el art. 109 de la LCSP, esta universidad podrá resolver el contrato.

3. Las garantías pueden constituirse en efectivo, en valores, mediante aval o por contratos de seguro de caución.

Las garantías consignadas en metálico no podrán ser por un importe igual o superior a 2.500 euros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de Modificación de la Normativa Tributaria y Presupuestaria y de Adecuación de la Normativa Financiera para la Intensificación de las Actuaciones en la Prevención y Lucha contra el Fraude.

Las garantías que se constituyan mediante aval o seguro de caución por importe igual o superior a 50.000,00 euros deberán tener la firma legitimada ante notario.

Si de acuerdo con lo establecido en el artículo 108.2 de la LCSP, se prevé la constitución de la garantía mediante retención en el precio, se indicará expresamente en el apartado K.3 del cuadro de características, en el que se indicarán también las condiciones de su constitución.

4. Las garantías, independientemente de la forma en que se constituyan, se depositarán en la Caja General de Depósitos de la Tesorería de la Universidad de Barcelona, que entregará un resguardo de constitución del depósito afectado. Este documento es el que se debe incluir en el sobre A en el caso de la garantía provisional, o entregar a la unidad que tramite el expediente en el caso de la garantía definitiva.

5. En el caso de uniones temporales de empresarios, las garantías pueden constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y que cubran solidariamente todos los integrantes de la unión temporal.

## **18. Mesa de contratación**

1. La mesa de contratación, la que asiste técnicamente el órgano de contratación, está integrada por los miembros indicados en el apartado L del cuadro de características.

La mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 326 de la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

2. La mesa de contratación analizará en sesión privada la documentación del sobre A. En caso de que la mesa detecte algún defecto u omisión en la documentación presentada, o precise de alguna aclaración, se comunicará a los licitadores afectados a fin de que en un plazo de 3 días hábiles lo subsanen o presenten las aclaraciones requeridos.



Una vez subsanados, en su caso, los defectos en la documentación contenida en el sobre A, la mesa la evaluará y determinará las empresas admitidas a la licitación y las excluidas, así como, en su caso, las causas de la exclusión.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 95 de la LCSP la mesa podrá solicitar a las empresas licitadoras las aclaraciones que le hagan falta sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para que presenten complementarios, las cuales, de conformidad con el artículo 22 del RGLCAP, dispondrán de un plazo de 5 días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas.

Finalmente, la mesa de contratación procederá a determinar los licitadores admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

Todas las solicitudes de aclaraciones o enmiendas se llevarán a cabo a través de la funcionalidad que a tal efecto tiene la herramienta de sobre digital, mediante la cual se dirigirá un correo electrónico a la dirección o las direcciones señaladas por las empresas licitadoras en el formulario de inscripción, con el enlace para que accedan al espacio de la herramienta en la que deben aportar la documentación correspondiente.

Estas peticiones de enmienda o aclaración se comunicarán a la empresa mediante comunicación electrónica a través del e-NOTUM.

3. En el día, lugar y hora indicados en el anuncio de licitación, que deberá fijar dentro del plazo máximo de 20 días desde la fecha de finalización de la presentación de ofertas, se celebrará el acto público en el que, primeramente, se indicarán las empresas que para ser correcta la documentación presentada en el sobre a son admitidas a licitación, y en segundo lugar, se procederá a la apertura del sobre B.

4. Se celebrará un segundo acto público en el que se dará a conocer la puntuación obtenida por los licitadores en el sobre B, y a continuación, se procederá a abrir y hacer lectura del sobre núm. C.

5. La mesa de contratación podrá solicitar y admitir la aclaración o subsanación de errores en las ofertas cuando sean de tipo material o formal, no sustanciales y no impidan conocer el sentido de la oferta. Únicamente se permitirá la aclaración o subsanación de errores en las ofertas siempre que no supongan una modificación o concreción de la oferta, con el fin de garantizar el principio de igualdad de trato entre empresas licitadoras.

Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada las empresas las proposiciones de las que no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia de error o inconsistencia que la hace inviable.

La existencia de errores en las proposiciones económicas de las empresas licitadoras implicará la exclusión de estas del procedimiento de contratación, cuando pueda resultar afectado el principio de



igualdad en los casos de errores que impiden determinar con carácter cierto cuál es el precio realmente ofrecido por las empresas y, por tanto, impidan realizar la valoración de las ofertas.

La mesa podrá solicitar los informes técnicos que considere necesarios antes de formular su propuesta de adjudicación. También podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos. Las proposiciones que no cumplan dichas prescripciones no serán objeto de valoración.

De conformidad con el art. 17.3 del Decreto ley 5/2021, los plazos para emitir informes técnicos de valoración de las ofertas, así como de otros informes salvo los informes de la Intervención, quedan reducidos a 5 días naturales, sin posibilidad de prórrogas.

5. En caso de que se produzca un empate entre uno o varios licitadores, la mesa actuará de acuerdo con lo indicado en el apartado J.3 del cuadro de características.

6. En caso de que la mesa detecte que alguna de las ofertas presentadas puede ser considerada anormal o desproporcionada de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado J.2 del cuadro de características, se pedirá justificación de la misma de acuerdo con el establecido en el artículo 149.4 de la LCSP

Transcurrido este plazo, si la mesa de contratación no recibe la información y la documentación justificativa solicitada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación y se considerará que la proposición no podrá ser completa, quedando la empresa licitadora excluida del procedimiento.

Si la mesa de contratación recibe la información y la documentación justificativa solicitada dentro de plazo, la evaluará y elevará la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo de la proposición, debidamente motivada al órgano de contratación, a fin de que este decida, previo el asesoramiento técnico del servicio correspondiente, o bien la aceptación de la oferta, al considerar acreditada su viabilidad, o bien, de lo contrario, su rechazo.

El órgano de contratación rechazará las ofertas incurso en presunción de anomalía si se basan en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica. Asimismo, rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluido el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación lo que establece el artículo 201 de la LCSP.

7. Analizada y evaluada la documentación, la mesa de contratación las clasificará por orden decreciente y, posteriormente, efectuará una propuesta de adjudicación será elevada al órgano de contratación.

La propuesta de adjudicación de la mesa no crea derecho alguno a favor de la empresa licitadora propuesta como adjudicataria, ya que el órgano de contratación podrá apartarse siempre que motive su decisión.

8. De todo lo actuado conforme a los párrafos anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.



## **19. Publicidad del resultado de los actos de la mesa de contratación y notificación a los licitadores afectados**

El resultado de los actos de la mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil de contratante. Se excluirá la información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, los licitadores afectados.

## **20. Adjudicación del contrato**

1 El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Para justificar ofertas anormalmente bajas se amplía el plazo en 15 días hábiles.

2. De acuerdo con lo establecido en la cláusula 17.2 de este PCAP, una vez valoradas las ofertas, la mesa de contratación remitirá al órgano de contratación, junto con el acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en el apartado J del cuadro de características e identificando la económicamente más ventajosa.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles o de 20 días si la propuesta de adjudicación recae sobre una UTE, para que presente, para su valoración y calificación por la mesa de contratación, mediante originales o copias compulsadas, la documentación, a aquellas personas físicas o jurídicas que cumplen con los requisitos exigidos en las cláusulas 7 y 8 de este pliego.

### **a. Acreditación de la capacidad de obrar de las empresas y personalidad jurídica**

El propuesto como adjudicatario deberá acreditar su capacidad de obrar según la documentación indicada en la cláusula 7 apartado 6.1 de este pliego.

### **b. Acreditación de la representación y personalidad jurídica de los firmantes de las ofertas.**

El propuesto como adjudicatario deberá acreditar su capacidad de obrar según la documentación indicada en la cláusula 7 apartado 6.2 de este pliego.

### **c. Acreditación de la solvencia económica y técnica:**

El propuesto como adjudicatario deberá acreditar su solvencia económica y técnica mediante la documentación indicada en el apartado E del cuadro de características.

### **d. Certificados acreditativos de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.**

- Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditando que la empresa se encuentra al corriente de obligaciones tributarias.
- Certificado positivo, emitido por la Tesorería de la Seguridad Social, de encontrarse al corriente



- en el cumplimiento de las obligaciones de la empresa con la Seguridad Social.
- Certificado positivo acreditativo que la empresa se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración de la Generalitat de Cataluña.

A tal efecto son válidas las certificaciones, impresas por vía telemática, informática o electrónica, de acuerdo con las previsiones del artículo 15.4 del RGLCAP.

e. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas:

Alta referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

f. Las empresas que hayan concurrido conjuntamente deben presentar en este momento la escritura pública de constitución de la unión temporal de empresas, en la que conste el nombramiento de representante o apoderado único de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

3. Las empresas inscritas en el RELI o en el ROLECE no deben presentar los documentos y datos que figuren en este, y es suficiente la presentación de un escrito por el que se declare estar inscritas, con indicación del núm. de NIF de la empresa. Deben aportar, pero aquella documentación que sea requerida y que no conste en el RELI/ROLECE.

4. La mesa de contratación debe verificar que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos (sobre los que se haya declarado responsablemente su cumplimiento con la presentación del DEUC y demás documentación exigible).

Una vez aportada por la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta la documentación requerida, esta se calificará. Si se observa que en la documentación presentada hay defectos o errores de carácter subsanable, se comunicará a las empresas afectadas para que los corrijan o subsanen en el plazo máximo de 3 días hábiles.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada en los apartados anteriores y en el plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y en este caso se pedirá la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 150.2 de la LCSP).

Este hecho comporta la exigencia del importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional que, en su caso, se hubiera constituido, además, puede dar lugar a declarar a la empresa en prohibición de contratar por la causa prevista en el artículo 71.2.a de la LCSP.

En caso de que el licitador, por causas justificadas solicitara una ampliación del plazo indicado en esta cláusula, el órgano de contratación podrá autorizarla en un plazo que no exceda de cinco días hábiles,



si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la solicitud de ampliación como la decisión sobre la misma deberán producirse antes de que finalice el plazo inicial. El acuerdo de ampliación se notificará a todos los licitadores.

5. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 152 de la LCSP solo podrán acordarse por el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas antes de la adjudicación notificándolo a los licitadores.

También podrá desistir del procedimiento, antes de la formalización del contrato, notificándolo a las empresas licitadoras, cuando aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

La decisión de no adjudicar o suscribir el contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación se publicará en el perfil de contratante

6. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundamentado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151.2 de la LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.3 de la LCSP.

## **21. Formalización del contrato**

1. El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro público. Mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado calificado o reconocido de firma electrónica.

La empresa adjudicataria podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública siendo a su cargo los gastos correspondientes.

Las empresas que hayan concurrido con el compromiso de constituirse en UTE deberán presentar, una vez se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, la escritura pública de constitución de la unión temporal (UTE) en la que conste el nombramiento de la persona representante o de la persona apoderada única de la unión con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.



En ningún caso podrán incluirse en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

2. Cuando el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato se efectuará una vez transcurrido el plazo mínimo de 10 días naturales desde que remita a las empresas licitadoras la notificación de la adjudicación a que se refiere la cláusula 19.6.

El órgano de contratación requerirá a la empresa adjudicataria para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar del siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que haya interpuesto recurso especial en materia de contratación que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o que el órgano competente para la resolución del recurso haya levantado la suspensión

3. Si el contrato no se formaliza por causas imputables al contratista, la Universidad de Barcelona puede acordar su resolución, con incautación sobre la garantía definitiva del importe equivalente a la garantía provisional, hubiera o no exigido esta, sin perjuicio de actuar de conformidad con lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

En este supuesto, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 19.

4. En el supuesto de que la falta de formalización sea imputable a la Universidad de Barcelona, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora le haya ocasionado.

5. El contrato se perfecciona con su formalización y en ningún caso se podrá iniciar su ejecución sin su previa formalización.

6. De conformidad con lo establecido en el art. 154 de la LCSP, la formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante, previa su publicación en el DOUE cuando corresponda. Será de aplicación la excepción a la publicación de determinados datos en los supuestos previstos en el artículo 154.7 de la LCSP.

## **22. Ejecución y supervisión de los servicios**

1. La ejecución del contrato se inicia al día siguiente del día en que se haya formalizado el contrato, salvo que en el contrato o en este pliego se fije otro.

2. El servicio se desarrollará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de conformidad con las instrucciones que en interpretación técnica del contrato dé la Universidad de Barcelona. El órgano de contratación deberá efectuar la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta ejecución del contrato.



El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el cuadro de características puede ser causa de resolución del contrato o puede dar lugar, en su caso, a la imposición de las penalizaciones indicadas en el propio cuadro de características.

Cuando así se establezca en el cuadro de características, el órgano de contratación podrá establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato de acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, las cuales se describirán en el mismo cuadro de características y qué incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

3. El contratista debe designar un representante que actúe como interlocutor con la Universidad de Barcelona. Como interlocutor de la universidad actúa el responsable del contrato.

### **23. Penalizaciones por incumplimiento de plazos y por ejecución incorrecta o defectuosa del contrato**

1. El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo total de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados en el programa de trabajo, así como el cumplimiento del contrato en los términos en los que este está configurado, y en especial, de los compromisos de adscripción de medios y de las condiciones especiales de ejecución previstas en el pliego de prescripciones técnicas y en el apartado M del cuadro de características, si procede.

2. Si en relación con cualquier plazo, total o parcial, el contratista incurre en demora por causas a él imputables, la Universidad de Barcelona puede optar, indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 192 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía o por la imposición de las penalizaciones indicadas en el apartado M del cuadro de características. En caso de imposición de penalizaciones por demora se debe ampliar el pertinente plazo. La misma facultad de resolución del contrato o de imposición de penalizaciones tiene la Universidad de Barcelona en caso de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato.

3. Si la Universidad de Barcelona opta por la imposición de penalizaciones, se tramitará el pertinente expediente administrativo, en el que se otorgará un periodo de audiencia al contratista. Los importes de las que se harán efectivas mediante la deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista. Si no se pueden deducir de las mencionadas certificaciones, se harán efectivos sobre la garantía definitiva que se haya constituido.

4. El importe de la penalización no excluye la indemnización de daños y perjuicios originados por la demora del contratista a que pueda tener derecho la Universidad de Barcelona de acuerdo con el artículo 194 de la LCSP.

5. Si el retraso en el cumplimiento de los plazos se produce por motivos no imputables al contratista, se estará a las disposiciones del artículo 195.2 de la LCSP.



6. En todo caso, la constitución en mora del contratista no requiere interpelación o intimidación previa por la Universidad.

#### **24. Responsable del contrato**

De conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, el órgano de contratación designa el responsable del contrato que se especifica en el apartado N de cuadro de características. Esta persona supervisa la ejecución del contrato desde un punto de vista técnico, comprobando que su realización se ajusta a los términos del contrato, y dirección al contratista las órdenes e instrucciones oportunas con el fin de asegurar la correcta realización del contrato, minimizando el impacto administrativo y técnico de las incidencias de ejecución contractual y velando por garantizar la coordinación entre las diferentes personas implicadas en el contrato.

Además de las funciones que le atribuye el art. 62 LCSP, también llevará a cabo las funciones establecidas en el art. 18.3 y 19 del Decreto ley 5/2021.

#### **25. Resolución de incidencias técnicas**

Las incidencias que puedan surgir entre la Universidad de Barcelona y el contratista en la ejecución del contrato, por diferencias en la interpretación de lo convenido o bien por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitan mediante expediente contradictorio, que incluirá necesariamente las actuaciones descritas en el artículo 97 RGLCAP. Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, su tramitación no determinará la paralización del contrato.

#### **26. Pagos al contratista**

1 El pago al contratista se hace en el plazo de treinta días naturales, a contar desde la fecha del documento que acredite la conformidad con lo dispuesto en el contrato de las prestaciones contratadas y en las condiciones establecidas en el artículo 198 de la LCSP, de acuerdo con el apartado O del cuadro de características. Los pagos se efectúan mediante transferencia bancaria.

2. El contratista tiene derecho al abono del precio de los suministro efectivamente realizados.

3. El contratista puede realizar los trabajos con mayor celeridad que la pactada. Sin embargo, no tiene derecho a percibir más cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente.

4. Se pueden efectuar abonos a cuenta, previa petición escrita del contratista, por operaciones preparatorias realizadas, cuando las especiales características del contrato así lo aconsejen.

5. Todos los proveedores residentes en España que hayan entregado bienes o prestado servicios a la UB podrán emitir y entregar factura electrónica.

Están obligados a hacer uso de la factura electrónica y a presentarla en el punto de entrada e-FACT ([efact.eacat.cat/bustia/?emisorId=215](http://efact.eacat.cat/bustia/?emisorId=215)):

- \* Las sociedades anónimas y de responsabilidad limitada.



- \* Las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que no tengan la nacionalidad española.
- Los establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en el territorio del Estado español en los términos establecidos en la normativa tributaria.
- Las uniones temporales de empresas.
- \* Las agrupaciones de interés económico.

Las facturas electrónicas deben tener el formato Facturae 3.2, 3.2.1 o 3.2.2 y deben estar firmadas electrónicamente con certificado digital reconocido de tercer nivel. Las especificaciones de formato se pueden encontrar en [www.facturae.es](http://www.facturae.es).

Datos obligatorios de las facturas (electrónicas y no electrónicas)	
Razón social	Universidad de Barcelona
NIF	ESQ0818001J
Dirección fiscal	Gran Via de les Corts Catalanes, 585 08007 Barcelona
Códigos DIR3	Oficina contable: U00400225 Órgano gestor: U00400001 Unidad de trámite: U00400001
Centro gestor	según lo indicado en el apartado <b>0.2</b> del cuadro de características
Número de contrato	<i>Se indicarán en la línea de la factura 3.1.6.1.5</i>
Periodo de facturación	<i>ReceiverContractReference a las versiones 3.2, 3.2.1 o 3.2.2 de Facturae.</i>

Las facturas electrónicas deben entregarse en el buzón de facturas electrónicas de la UB:

<https://efact.eacat.cat/bustia/?emisorId=215>

6 El contratista deberá presentar la factura en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder los derechos de cobro que ostenten ante la Universidad de Barcelona conforme a derecho.

## 27. Responsabilidad

El contratista responde de la ejecución correcta del servicio de acuerdo con las condiciones establecidas en este pliego.

El contratista ejecuta el contrato por su cuenta y riesgo, y está obligado a indemnizar los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, excepto en el caso de que los daños se ocasionen como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Universidad de Barcelona.



El contratista es responsable, hasta que se cumpla el plazo de garantía, los defectos que puedan advertirse como consecuencia de los servicios prestados, sin perjuicio de los supuestos de fuerza mayor.

## 28. Otras obligaciones del contratista

- a) La empresa contratista está obligada en la ejecución del contrato al cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral que establecen el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado, y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

También está obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia de integración social de personas con discapacidad y fiscales.

- b) La empresa contratista se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de conformidad con el convenio colectivo sectorial aplicable.
- c) La empresa contratista tiene la obligación de responder de los salarios impagados otros trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el caso de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por un nuevo contratista, y sin que en ningún caso esta obligación corresponda a este último. En este caso la Universidad de Barcelona, una vez acreditada la falta de pago de los salarios mencionados procederá a la retención de las cantidades debidas al contratista para garantizar el pago de los salarios mencionados, y la no devolución de la garantía definitiva hasta que no se acredite su abono. (*Instrucción 2/2019 Dirección General Contratación Pública*)
- d) La empresa contratista se obliga a aplicar en ejecutar las prestaciones propias del servicio las medidas destinadas a promover la igualdad entre hombres y mujeres.
- e) Utilizar el catalán en sus relaciones con la Universidad de Barcelona derivadas de la ejecución del objeto de este contrato. Asimismo, el contratista y, en su caso, las empresas subcontratistas tienen que utilizar, al menos, el catalán en los rótulos, las publicaciones, los avisos y demás comunicaciones de carácter general que deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato. En particular, el contratista debe entregar toda la documentación técnica requerida para el cumplimiento del objeto del contrato al menos en lengua catalana. En todo caso, el contratista quedan sujetas en la ejecución del contrato a las obligaciones derivadas de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de Política Lingüística y de las disposiciones que la desarrollan.
- f) El contratista se obliga a someterse en todo caso a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y



Garantía de Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo, así como las normas tanto nacionales como de la Unión Europea que las puedan sustituir.

La documentación e información que se desprenda o a la que se tenga acceso con ocasión de la ejecución de los servicios derivados de este contrato, y que corresponda a la Universidad de Barcelona como responsable del tratamiento de datos personales, tiene carácter confidencial y no puede ser objeto de reproducción total o parcial por ningún medio o soporte. Por tanto, no se puede hacer ni tratamiento ni edición informática, ni transmisión a terceros fuera del estricto ámbito de la ejecución directa del contrato, ni siquiera entre el resto del personal que tenga o pueda tener la entidad que ejecuta obras los servicios objeto de este contrato. Esta obligación de confidencialidad es indefinida aunque haya finalizado la relación con el responsable del tratamiento, a fin de dar cumplimiento a lo que establece el art. 5 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 122.2 de la LCSP relativo al contenido del pliego de cláusulas administrativas particulares, todo licitador o contratista y subcontratista/se adecuará/año su actividad a respetar la normativa nacional y europea vigente en materia de protección de datos.

El contratista se obliga al cumplimiento de todo lo establecido en el Real Decreto 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

- g) La empresa o las empresas contratistas deben acreditar que el personal que adscriben a la ejecución del contrato cumple lo previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- h) La empresa contratista se obliga a prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que se hayan establecido y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada; cuidar del buen orden del servicio; indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones requeridas para llevar a cabo el servicio, con la excepción de los que se produzcan por causas imputables a la Universidad de Barcelona.
- i) En caso de tratarse de contratos de servicios que tengan por objeto desarrollar poner a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, hay que tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 308 de la LCSP, estos llevan aparejada la cesión de los derechos mencionados en la Administración contratante, salvo que se prevea lo contrario en el pliego. Además, este precepto dispone también que aunque el pliego excluya la cesión, el órgano de contratación puede siempre autorizar el uso del producto correspondiente a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público)
- j) Cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.



Con anterioridad a la formalización del contrato, deberá iniciar la tramitación de la coordinación de actividades preventivas a que se refiere el artículo 24 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y el RD 171/2004 que desarrolla el artículo anterior, siguiendo el procedimiento establecido por la Universidad de Barcelona. Deberá acreditar en cualquier momento la documentación requerida en cumplimiento de esta normativa y deberá cumplir y hacer cumplir la normativa interna de la Universidad de Barcelona en materia de prevención de riesgos laborales.

Una vez adjudicado el contrato no podrá iniciar la actividad hasta que haya completado el procedimiento de coordinación de actividad empresarial gestionado por la Oficina de Seguridad, Salud y Medio Ambiente (OSSMA) de la Universidad de Barcelona, mediante el siguiente enlace.

<http://www.ub.edu/ossma/coordinacio-activitats-empresarials-cae/>

No se podrá formalizar el contrato si no se produce la constatación por parte del OSSMA del cumplimiento de esta obligación.

- k) Cumplir las órdenes e instrucciones que, en la interpretación técnica del contrato, le dé la Universidad de Barcelona.
- l) Hacerse cargo de los siguientes gastos:
  - Las derivadas de autorizaciones, licencias o documentos (los que debe gestionar el contratista), así como de cualquier información de organismos oficiales o particulares.
  - El pago de las tasas o precios públicos que puedan ser aplicables según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que se señale.
- m) Disponer de los seguros que sean obligatorias para el contratista para el desarrollo de su actividad.
- n) En cumplimiento de lo previsto en el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, todo licitador o contratista adecuará su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta siguientes:
  1. Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las prestaciones objeto de los contratos.
  2. No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
  3. Denunciar las situaciones irregulares que puedan presentarse en los procesos de contratación pública o durante la ejecución de los contratos.
  4. Abstenerse de realizar conductas que tengan por objeto o puedan producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia como por ejemplo los comportamientos colusorios o de competencia fraudulenta (ofertas de resguardo, eliminación de ofertas, asignación de mercados, rotación de ofertas, etc.).



5. En el momento de presentar la oferta, el licitador debe declarar si tiene alguna situación de posible conflicto de interés, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 64 de la LCSP, o relación equivalente al respecto con partes interesadas en el proyecto. Si durante la ejecución del contrato se produjera una situación de estas características el contratista o subcontratista está obligado a ponerlo en conocimiento del órgano de contratación.
  6. Respetar los acuerdos y las normas de confidencialidad.
  7. Colaborar con el órgano de contratación en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento del contrato, particularmente facilitando la información que le sea solicitada para estos fines y que la legislación de transparencia y los contratos del sector público imponen a los adjudicatarios en relación con la Administración o administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal.
- o) El contratista deberá suministrar a la Universidad de Barcelona, previo requerimiento y en el plazo de quince días, toda la documentación y/o información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia conforme a la normativa sobre transparencia.
- p) El licitador evitará utilizar el escudo y el logotipo de la Universidad de Barcelona en la presentación de ofertas al tratarse de emblemas y distintivos que pertenecen a su patrimonio tal y como se recoge en el artículo 11.3 del Estatuto de la Universidad de Barcelona.
- El uso indebido de la marca por parte de terceros posibilitará a la Universidad de Barcelona a presentar las reclamaciones y acciones judiciales o de cualquier otro tipo que considere oportunas. La UB podrá reclamar el cese del uso indebido de la marca, la indemnización de los daños y perjuicios, que incluirá la indemnización del perjuicio causado al prestigio de la marca por parte del infractor, la petición de la adopción de medidas necesarias para evitar la continuidad del uso indebido de la marca o adoptará cualquier otra acción por violación del derecho de marca prevista en la legislación vigente.
- q) Todas aquellas indicadas en el apartado P del cuadro de características de este PCAP

## 29. Modificación del contrato

1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando ello se prevea en el apartado P del cuadro de características o en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 205 y 242 de la LCSP.
2. Las modificaciones serán en todo caso obligatorias por el contratista cuando así se desprenda de la normativa aplicable y serán acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 207 de la LCSP y 102 del RGLCAP. Las modificaciones se formalizarán en documento administrativo de acuerdo con el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de la garantía definitiva, en su caso.



### **30. Sucesión en la persona del contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista de comunicar fehacientemente a la Universidad de Barcelona cualquier cambio que afecte su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiera producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

### **31. Cesión del contrato**

Los derechos y obligaciones relativos a este contrato podrán ser cedidos por la empresa contratista a una tercera persona, siempre que las cualidades técnicas o personales de la empresa que cede no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y previa y expresa autorización de la Universidad, cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No se puede autorizar la cesión a un tercero cuando la cesión suponga una alteración sustancial de las características de la empresa contratista si estas constituyen un elemento esencial del contrato.

### **32. Prerrogativas de la entidad contratante**

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación tiene la prerrogativa de interpretar los contratos, resolver las dudas que ofrezca el cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista raíz ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo y acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato con los límites previstos en el artículo 190 de la LCSP.

En los procedimientos que se instruyan para adoptar acuerdos relativos a las prerrogativas de la universidad se dará audiencia al contratista De acuerdo con lo establecido en el artículo 191.1 de la LCSP. Las resoluciones del órgano de contratación en ejercicio de sus prerrogativas tienen carácter inmediatamente ejecutivo y agotan la vía administrativa, y contra ellos se podrá interponer potestativamente recurso administrativo en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso



contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso-administrativos de Barcelona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

Sin perjuicio de lo anterior, podrán ser objeto de recurso potestativamente mediante recurso especial, aquellas decisiones que se adopten en la fase de ejecución, relativas a la modificación, subcontratación o resolución del contrato respecto de las que se cuestione el cumplimiento de las exigencias establecidas en la Directiva 2014/24/UE.

En los procedimientos iniciados a solicitud de un interesado para los que no se establezca específicamente otra cosa y que tengan por objeto o se refieran a la reclamación de cantidades, el ejercicio de prerrogativas administrativas o a cualquier otra cuestión relativa de la ejecución, consumación o extinción de un contrato administrativo, una vez transcurrido el plazo previsto para su resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá considerar desestimada su solicitud por silencio administrativo, sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver.

### **33. Suspensión del contrato**

En caso de que la Universidad de Barcelona acuerde una suspensión del contrato, se levantará el acta de suspensión correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208.1 de la LCSP.

El acta de suspensión, de acuerdo con el artículo 103 del RGLCAP la tiene que firmar un representante del órgano de contratación y el contratista y se extenderá en el plazo máximo de dos días hábiles, a contar del día siguiente del día en que se acuerde la suspensión.

La Universidad de Barcelona ha de abonar al contratista los daños y perjuicios que efectivamente se le causen, con sujeción a las reglas establecidas en el artículo 208.2 de la LCSP.

### **34. Derechos de propiedad industrial e intelectual**

1. El contratista es responsable de toda reclamación con respecto a la propiedad industrial, intelectual o comercial de los materiales, procedimientos y equipos utilizados, e indemnizará la Universidad por los daños y perjuicios que se deriven de la interposición de reclamaciones que contra esta universidad se puedan dirigir.

2. Si del objeto de este contrato se deriven derechos de propiedad industrial o intelectual, se excluye la cesión de los derechos de propiedad intelectual, pero la Universidad de Barcelona puede siempre autorizar el uso del producto correspondiente a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

### **35. Subcontratación**

1. La empresa contratista puede concertar con otras empresas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 215 de la Ley, siempre que no se indique lo contrario en el apartado Q del cuadro de características.



Las empresas licitadoras deberán indicar en sus ofertas la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil profesional, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización.

En este caso, la intención de celebrar subcontratos se indicará en el DEUC y se presentará un DEUC separado para cada una de las empresas que se tiene previsto subcontratar

2. La empresa contratista deberá comunicar por escrito, después de la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie su ejecución, al órgano de contratación la intención de celebrar subcontratos, indicando la parte de la prestación que pretende subcontratar y la identidad, los datos de contacto y el representante o representantes legales de la empresa subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que no se encuentra incurso en prohibición de contratar.

Si la empresa subcontratista tiene la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia es suficiente para acreditar su aptitud.

3. La empresa contratista deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratos.

4. La suscripción de subcontratos está sometida al cumplimiento de los requisitos y circunstancias reguladas en el artículo 215 de la LCSP.

5. La infracción de las condiciones establecidas en esta cláusula y en el artículo 215 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación son causa de resolución del contrato.

6. Las empresas subcontratistas quedan obligadas solo ante la empresa contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, de conformidad con este pliego y con los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere la cláusula vigésimo novena de este pliego. El conocimiento que la Administración tenga los contratos suscritos o la autorización que otorgue no alteran la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Las empresas subcontratistas no tienen acción directa ante la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

7. En ningún caso la empresa o las empresas contratistas pueden concertar la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o incurso en alguna de las causas de prohibición de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP.



8. El pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras se registrará por lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

La Administración comprobará el cumplimiento estricto de pago a las empresas subcontratistas y a las empresas suministradoras por parte de la empresa contratista.

A estos efectos, la empresa contratista deberá aportar, cuando se le solicite, relación detallada de las empresas subcontratistas o empresas suministradoras con especificación de las condiciones relacionadas con el plazo de pago y deberá presentar el justificante de cumplimiento del pago en plazo.

### **36. Revisión de precios**

Si se prevé revisión de precios se indicará en el apartado R del cuadro de características.

### **37. Recepción y liquidación**

1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Universidad de Barcelona, la totalidad de la prestación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 210 y 311 de la LCSP, la Universidad de Barcelona ha de determinar en un acta si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para la correcta ejecución del contrato, y requerir, si caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos no se adecuan a los pactos, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, se puede rechazar la recepción del contrato. En este caso la universidad queda exenta de la obligación de pago, y tiene derecho, en su caso, a la recuperación del precio ya satisfecho.

En caso de que se estimasen incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, se darán por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de subsanar las faltas o defectos observados, haciendo constar el plazo correspondiente en dicho escrito.

Por otra parte, la determinación de la correcta ejecución del contrato exige un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato.

En el caso de contratos cuya ejecución sea de tracto sucesivo, la recepción se realizará a la terminación de la prestación contratada o a la finalización del plazo contractual.

### **38. Devolución de la garantía definitiva**

Una vez el contratista ha cumplido las obligaciones derivadas del contrato, y cuando el órgano competente de fiscalización de la UE "acepte la solicitud de certificación presentada, si no hay responsabilidades que deban ejercerse sobre la garantía definitiva, se dicta el acuerdo de devolución de la garantía definitiva, previo informe favorable del responsable del contrato. y previa liquidación del contrato.



### **39. Resolución del contrato: causas y efectos**

Las causas y los efectos de resolución del contrato son los señalados en los artículos 211 a 213 y 245 y 246 de la LCSP, además de aquellos indicados en este pliego.

En todos los casos se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 212, 213 y 313 de la LCSP, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 109 del RGLCAP.

### **40.- Régimen de recursos contra la documentación que rige la contratación**

Contra los anuncios, los pliegos, otros documentos contractuales, los acuerdos de adjudicación, y contra los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, o actos de trámite que determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, o actos de trámite que produzcan indefensión o perjuicio irreparable a los interesados, independientemente de la inmediata ejecutividad del acto impugnado, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los juzgados contencioso- administrativos de Barcelona en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la notificación del acto impugnado, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Previamente a la vía judicial, y de acuerdo con el art. 44 y siguientes de la LCSP, los interesados podrán optar por interponer un recurso especial, en el plazo de 10 días naturales para la interposición de recurso especial contra cualquiera de los actos que se recogen en términos generales en el artículo 20 de la LCSP desde el día siguiente en que se remita la notificación del acto impugnado. Solo si el acto recurrido es el de adjudicación, quedando en suspenso la tramitación del expediente de contratación. Hasta que no recaiga resolución expresa o presunta del recurso especial, los interesados pueden solicitar la adopción de medidas provisionales de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la LCSP.



ANEXO 1 Expediente 2021/79

SOBRE A

**FORMULARIO DE DATOS DE LA EMPRESA**

**Datos de la empresa**

Denominación social  
Nombre comercial  
NIF  
Dirección de internet  
Domicilio social (dirección, población y CP)

**Datos a efectos de notificaciones**

Dirección  
Población y CP  
Teléfono  
Dirección electrónica

**Datos del/de los representante/s o apoderado/s**

Nombre y apellidos  
NIF  
Teléfono móvil  
Dirección electrónica

**Datos del documento en el que consta el otorgamiento de facultades (escritura pública notarial...)**

Fecha del documento  
Plazo de vigencia de las facultades  
Número de protocolo  
Notario/a  
Colegio Notarial

**Datos del/de los interlocutor/es**

en caso de que la empresa quiera identificar otras personas, diferentes a la del representante o apoderado, a fin de relacionarse con la Administración

Nombre y apellidos  
NIF  
Teléfono móvil  
Dirección electrónica  
Cargo en la empresa

Y para así conste firmo esta declaración a



Nombre: .....  
Firma del /de la apoderado/a

**ANEXO 2**

**SOBRE A**

**MODELO DE FORMULARIO DE DECLARACIONES. Expediente 2021/79**

*a presentar por todos los licitadores, indicando solo aquella información que corresponda*

El/La ....., con DNI/pasaporte número..... con domicilio a efectos de notificación en..... calle..... actuando en (nombre propio o en representación) ..... de la empresa..... con NIF número.....

DECLARA bajo su responsabilidad que la empresa que representa,

*Empresas extranjeras:* Se someterán a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa a su propio fuero.

*Empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:*

Disponen del informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con asiduidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Disponen del informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 de la LCSP, salvo que se trate de empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Cuando la pertenencia a un grupo empresarial

- NO conforma grupo empresarial
- Si conforma grupo empresarial según lo previsto en el artículo 42 del Código de Comercio denominado ..... del cual forman parte las siguientes empresas:  
(indicar todas las entidades que forman el grupo o añadirlas en documento independiente)

Subcontratación de parte de la prestación del contrato (art.215 de la LCSP)

- No subcontratará ninguna parte del contrato
- Subcontratará con las siguientes empresas:



EMPRESA	CIF	Parte de la prestación que subcontrata	% que supone	Conformidad empresa (firma y sello)
(añadir todas las empresas)				

Que está/n en posesión de la capacidad y solvencia necesaria en la parte proporcional a las tareas que desarrollará así como no tiene/n prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71 de la LCSP.

La empresa se encuentra inscrita y tiene los datos actualizados en el:

- Registro Electrónico de Empresas de la Generalitat de Catalunya (RELI)*  
 *Registro Oficial de Licitadoras y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE)*

Cumple la normativa de integración de discapacitados. En su caso, declaración conforme la plantilla de la empresa está integrada por un número de trabajadores con discapacidades superior al 2 % o de la adopción de alguna de las medidas alternativas previstas en el art. 2 del RD 364/2005, de 8 de abril.

Ha elaborado e implantado un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres en caso de estar obligado normativamente; o no estando obligado normativamente ha elaborado e implantado un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres; o no estando obligado normativamente, no ha elaborado ni implantado un plan de igualdad de oportunidades entre las mujeres y los hombres.

Acredita la solvencia exigida en los PCAP de la que no dispone mediante la empresa:

EMPRESA	CIF	Solvencia que acredita	Conformidad empresa (firma y sello)
(añadir todas las empresas)			

Y que, en caso de resultar adjudicatario del contrato mencionado, se compromete a ejecutarlo con los mismos medios aportados para la acreditación de su solvencia.

Autorizo al órgano de contratación a obtener directamente de los órganos administrativos competentes los datos o documentos registrales que se requieran para adjudicar, en su caso, el contrato.

Cumple toda la normativa vigente en prevención de riesgos laborales, garantizando en todo momento la seguridad y la salud de su personal y dispone de los medios de seguridad necesarios.

Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 13 y 14 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.



No se encuentra comprendida, como tampoco sus administradores, en ninguna de las circunstancias de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

Se compromete a concurrir autónomamente en este procedimiento de licitación en relación con las empresas competidoras y sin concurrir en prácticas colusorias.

La información y los documentos aportados en los sobres A, B y C son de contenido absolutamente cierto.

(Si procede) Se comprometen formalmente, en caso de resultar adjudicatarios a constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) de acuerdo con las prescripciones de la Ley 18/1982, de 26 de mayo, y la restante legislación sobre la misma, el exclusivo objeto sea la realización de dicho servicio, todo ello conforme al artículo 69 de la LCSP.

La participación acordada por las empresas en la UTE, tanto en el ejercicio de derechos como en el cumplimiento de obligaciones, será la siguiente:

Nombre empresa	Porcentaje	firma apoderado

A todos los efectos, la persona que ostentará la plena representación de todas las empresas componentes de la UTE ante la Universidad de Barcelona, tanto para la licitación como durante la vigencia del contrato será: .....

Y para que así conste y surta los efectos que corresponda firmo esta declaración responsable en....., en fecha .....



Firma del /de la apoderado/a.....



ANEXO 3

SOBRE C

**MODELO DE OFERTA ECONÓMICA**

El/La señor/a. ...., en calidad de apoderado/a de la empresa ..... (o en nombre propio), con domicilio en ..... y con NIF....., declara que, enterado de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario del contrato de los **servicios de arquitectura e ingeniería para el desarrollo del anteproyecto del Campus de las Artes en el recinto de Can Ricart, en el distrito 22 de Barcelona, expediente 2021/79**, se compromete en nombre de dicha empresa (o en nombre propio) a ejecutarlo con estricta sujeción a los requisitos y condiciones estipulados, por la cantidad total de:

**1. OFERTA ECONÓMICA**

	Base imponible	IVA (21 %)	Total
fase 1			
fase 2			
fase 3			
fase final			
total			

Y para que así conste y surta los efectos que corresponda firmo esta oferta....., en fecha .....

Firma del /de la apoderado/a.....  
(Sello de la empresa).....





Especialista en instalaciones									
Especialista en presupuestos y estudios de coste									
Especialista en Sostenibilidad y Eficiencia Energética									

Y para que así conste y surta los efectos que corresponda firmo esta relación, en fecha.....

Firma del /de la apoderado/a.....

TRADUCCIÓN AUTOMÁTICA